



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

23^a sesión plenaria

Martes 3 de noviembre de 2015, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Van Oosterom (Países Bajos)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Temas 88 a 105 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): En la mañana de hoy la Comisión seguirá adoptando decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas 88 a 105 del programa. Seguiremos el mismo procedimiento que expliqué ayer y confío en que todos los miembros de la Comisión dispongan de un ejemplar de las normas básicas distribuidas para referencia.

Al final de la sesión de la mañana el Secretario informará a la Comisión sobre la situación de los documentos relacionados con las consecuencias para el presupuesto por programas, incluso en los casos de los proyectos de resolución cuya aprobación fue aplazada ayer en el último minuto.

Comenzaremos por escuchar al resto de las delegaciones que solicitaron intervenir en explicación de voto o de posición después de la votación sobre los documentos correspondientes al grupo temático 1, titulado “Las armas nucleares”, y que no tuvieron la oportunidad de hacer uso de la palabra antes de levantar la sesión de ayer. En total, 18 delegaciones están a la espera de

hacer uso de la palabra en ese sentido y como anunció el Secretario al final de la reunión de ayer, entre ellas se encuentran las delegaciones de Francia, la India, la Federación de Rusia, el Japón, el Reino Unido, Israel, España, Alemania, Bulgaria, el Brasil, Finlandia, Noruega, Nueva Zelanda, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Suiza, China y Suecia. A continuación el Comité se ocupará de los proyectos de resolución y de decisión que figuran en el documento oficioso 2, que ha sido distribuido entre las delegaciones y en el que figuran los restantes proyectos de resolución del documento oficioso 1, así como los nuevos proyectos de propuestas que están listos para ser examinados hoy.

Sra. Guitton (Francia) (*habla en francés*): Me permito hacer uso de la palabra para hablar sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

En términos generales, este proyecto de resolución coloca el desarme nuclear en los marcos establecidos por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y por los documentos aprobados por consenso en las Conferencias de Examen del TNP de 1995, 2000 y 2010. En el texto del proyecto de resolución también se recuerda que los esfuerzos encaminados a lograr el desarme nuclear solo pueden llevarse a cabo sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos, de conformidad con la resolución 1887 (2009) del Consejo de seguridad.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

15-34700 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Por otra parte, en el proyecto de resolución también se hace referencia a los dos pasos, lógicos y priorizados, que siguen en lo que respecta al desarme nuclear, a saber, la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y el rápido inicio de las negociaciones sobre un tratado de cesación de la producción de material fisible. Francia observa con satisfacción la inclusión en el proyecto de documento de una referencia a los trabajos realizados en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el tratado de cesación de la producción de material fisible, que permitió la aprobación por consenso de un informe final (véase A/70/81).

No obstante, a Francia le preocupa la evolución que ha experimentado este proyecto de resolución en los últimos años, un proceso que se ha acentuado aún más en 2015. Mi país es plenamente consciente de las graves consecuencias que podrían derivarse de la utilización de las armas nucleares. Desde hace mucho tiempo todos somos plenamente conscientes de esas graves consecuencias. Nada ha cambiado en ese sentido. Por otra parte, no hay consenso en cuanto a si este enfoque sirve de sustento a los esfuerzos que se realizan en pro del desarme nuclear.

Para la comunidad internacional es sumamente importante que todos trabajemos en la creación de las condiciones necesarias para lograr nuestro objetivo común de eliminar de forma total las armas nucleares tan pronto como el contexto estratégico lo permita. Deseo recordar que, en lo que a Francia respecta, las armas nucleares son un elemento de disuasión dirigido exclusivamente a la protección de nuestros intereses vitales. La doctrina de disuasión estrictamente defensiva de Francia es muy severa en cuanto a las circunstancias en que se pueden utilizar las armas nucleares, limitando la posibilidad de su uso a situaciones extremas de legítima defensa, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas.

En cualquier caso, el desarme nuclear solo puede avanzar mediante la aplicación de medidas concretas y graduales que se ajusten plenamente al contexto de la seguridad. En estos momentos, a Francia le preocupa el surgimiento de un enfoque emocional y divisorio, que está dividiendo a la comunidad internacional, lo que no ayudará a crear las condiciones necesarias para el desarme nuclear.

Del mismo modo, la aplicación de un enfoque ajeno al contexto estratégico y dirigido a desacreditar la disuasión nuclear sin tener en cuenta sus realidades estratégicas solo puede debilitar el apoyo al TNP. Hay que decir que el TNP sigue siendo el núcleo primordial

de la seguridad internacional, la no proliferación y la continuación del desarme nuclear, de conformidad con su artículo VI. A este respecto, deseo hacer hincapié en que mi país sigue trabajando en la aplicación del Plan de Acción del TNP, que se adoptó por consenso en 2010 y es el documento de referencia válido más reciente.

Desde hace muchos años Francia ha venido otorgando la máxima importancia a la cuestión de la seguridad nuclear. La seguridad y el desarme nucleares son, sin embargo, dos temas claramente diferenciados. Tratar de crear un vínculo entre los dos carece de fundamento, habida cuenta del carácter y los objetivos de ambas cuestiones. Sobre todo, crear dicho vínculo comportaría el riesgo de socavar la eficacia de los esfuerzos internacionales en pro de la seguridad nuclear, y lo haría a expensas de toda la comunidad internacional.

Tomando en cuenta los cambios que se le han introducido al proyecto de resolución este año, incluso en la forma de alusiones a las consecuencias humanitarias de cualquier uso de armas nucleares, mi país optó por abstenerse.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): La India desea explicar sus votos de la noche anterior. Deseo referirme a una serie de proyectos de resolución, y lo haré abordándolos uno por uno.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/70/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, la India se abstuvo en la votación sobre el documento en su conjunto, y votó en contra de los párrafos quinto y sexto del preámbulo, pues consideramos que el enfoque del proyecto de resolución debe limitarse a la región a la que trata de dirigirse. La posición de la India respecto del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es bien conocida. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, que codificó el derecho internacional consuetudinario vigente, establece que los Estados están obligados por un tratado que tiene como base el principio del libre consentimiento. La exhortación a aquellos Estados que aún permanecen fuera del TNP a adherirse al Tratado y aceptar las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en todas sus actividades nucleares es contraria a ese principio y no refleja la realidad actual. La India no es parte en el TNP y no está obligada por sus documentos finales. Esto también es válido en lo que respecta a ciertos párrafos del proyecto de resolución A/C.1/70/L.2.

Paso ahora al proyecto de resolución A/C.1/70/L.23. La India se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto. En lo que respecta al sexto párrafo

del preámbulo del proyecto de resolución, la posición de la India en relación con el TNP es bien conocida. No existe duda alguna acerca de la adhesión de la India al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, la India mantiene su compromiso con el objetivo de un desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio con arreglo a un calendario preestablecido. Hemos hecho hincapié en la necesidad de llevar a cabo un proceso paulatino que esté respaldado por un compromiso universal y un marco multilateral acordado con miras a lograr un desarme nuclear general y no discriminatorio. En las cuestiones de fondo, el proyecto de resolución no logra alcanzar ese objetivo.

La India votó en contra del párrafo 5 del proyecto de resolución porque no podemos aceptar la exhortación a adherirnos al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como un Estado no poseedor de armas nucleares. La posición de la India sobre el TNP es bien conocida. No existe duda alguna de la adhesión de la India al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares son parte inseparable de la seguridad nacional de la India y lo seguirá siendo en espera de un desarme nuclear no discriminatorio y general.

Puesto que la India apoya el inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, la cuestión de una moratoria en la producción de material fisible para utilizarlo en armas nucleares no procede. Por consiguiente, nos abstuvimos en la votación sobre el párrafo 15. La India también se abstuvo en la votación sobre el párrafo 19. El concepto de acuerdos de salvaguardias amplias solo es aplicable a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP. Mi país ha concertado un acuerdo de salvaguardias específicamente ajustadas a la India con el OIEA, y ha firmado y ratificado un protocolo adicional a ese acuerdo.

Al conmemorar el septuagésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas reconocemos el liderazgo que ha ejercido el Japón, principal patrocinador del proyecto de resolución, como impulsor de los esfuerzos en pro del desarme nuclear.

Pasando al proyecto de resolución A/C.1/70/L.37, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, la India votó a favor de este proyecto de resolución, lo que es coherente con su participación en las tres reuniones celebradas en Oslo, Nayarit y Viena sobre

las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Nuestra participación en esas reuniones se basó en una preocupación común por la grave amenaza que podría plantear el uso de armas nucleares a la supervivencia de la humanidad, y la esperanza de obtener apoyo internacional para aumentar las restricciones al uso de este tipo de armas, corrigiendo de ese modo el desequilibrio que existe en un discurso jurídico internacional que se ha centrado casi exclusivamente en las restricciones a la posesión.

En el párrafo 1 de este proyecto de resolución se subraya que redundaría en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a utilizarse las armas nucleares, en ninguna circunstancia. En el párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.1/70/L.21 se pide a la Conferencia de Desarme que inicie negociaciones sobre una convención internacional que prohíba el uso o la amenaza del uso de armas nucleares en cualquier circunstancia. El proyecto de resolución A/C.1/70/L.21 es uno de los proyectos de resolución de larga data en la Primera Comisión, anclado firmemente en la tradición humanitaria del desarme nuclear. Sin embargo, por razones que son difíciles de comprender, algunos de los mismos Estados que están en la vanguardia del discurso humanitario y son los principales patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/70/L.37, la tarde de ayer votaron en contra del proyecto de resolución A/C.1/70/L.21, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”. Instamos a esos Estados a que reconsideren su posición y reduzcan la brecha de credibilidad entre el precepto y la práctica, que es difícil de pasar por alto.

Me referiré ahora a una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.38, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”. La India se abstuvo en la votación de ese proyecto de resolución. Si bien la India participó en las tres conferencias celebradas en Oslo, Nayarit y Viena, no nos parece que el compromiso humanitario sea una conclusión convenida en esas reuniones. La India comparte las preocupaciones sobre la grave amenaza para la supervivencia de la humanidad que supone el uso de armas nucleares. La India ha sido firme en su compromiso respecto del desarme nuclear universal, no discriminatorio y verificable. Por lo tanto, estamos de acuerdo con el objetivo del proyecto de resolución en cuanto a la prohibición y eliminación completas de las armas nucleares.

La India también ha apoyado algunas de las medidas provisionales mencionadas en el proyecto de

resolución, a saber, reducir los riesgos nucleares a la espera de la eliminación total de las armas nucleares, que, de hecho, se ha recogido en un proyecto de resolución separado patrocinado por la India, a saber, el proyecto de resolución A/C.1/70/L.20, titulado “Reducción del peligro nuclear”. Sin embargo, no nos hemos sumado al compromiso humanitario y nos abstuvimos en la votación sobre ese proyecto de resolución. Hay peligros inherentes en las propuestas que fragmentan aún más el programa de desarme o escinden el mecanismo de desarme establecido.

Como ha sucedido en el caso de las armas biológicas y químicas, las restricciones cada vez mayores al uso de armas nucleares podrían contribuir a deslegitimar progresivamente las armas nucleares, paso esencial para su eliminación final. El proyecto de resolución no se pronuncia sobre ese aspecto.

Además, el compromiso no está a la altura de las exigencias de una convención amplia sobre las armas nucleares, que, además de la prohibición y la eliminación, incluye también la verificación. La verificación internacional será esencial para la eliminación mundial de las armas nucleares, tal como ha sido el caso de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. Cuando las armas nucleares están tan profundamente arraigadas en las políticas de seguridad, buscar un atajo mediante la estigmatización de las armas nucleares sin reducir su papel y abordar los importantes aspectos de la verificación, es, a nuestro juicio, una ilusión de progreso, en vez de ser una contribución realista al desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares.

Por último, parece existir una brecha de credibilidad en el patrón de votación de algunos patrocinadores clave de ese proyecto de resolución con respecto a algunos de sus otros proyectos de resolución en la Comisión, en particular los proyectos de resolución A/C.1/70/L.20 y A/C.1/70/L.21. Esa brecha de credibilidad debe eliminarse.

Permítaseme ahora explicar la posición de la India sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”. La India asigna particular importancia al proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, un proyecto de resolución que fue presentado por primera vez por Sudáfrica, en el que se pone de relieve la dimensión ética del desarme nuclear. Recordamos nuestro apoyo a una serie de propuestas y resoluciones anteriores que

se mencionan en ese proyecto de resolución, incluidos la primera resolución de la Asamblea General en 1946 (resolución 1 (I)) y el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (SSOD-I) dedicado al desarme. De hecho, este proyecto de resolución es un recordatorio de la larga lucha por el desarme nuclear que se ha librado en la Asamblea y fuera de ella, en la que la India ha desempeñado una función destacada, junto con otros Estados del Movimiento de los Países No Alineados.

La India está de acuerdo con diversas disposiciones del proyecto de resolución, en particular su reconocimiento de que el desarme nuclear es un bien público mundial de primer orden. Apoyamos la opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia (A/51/218, anexo), en la que se determina que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir las negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional. En ese sentido, la India ha vuelto a copatrocinar el proyecto de resolución pertinente presentado por Malasia (proyecto de resolución A/C.1/70/L.51), y ha apoyado que la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados en el sentido de comenzar negociaciones sobre una convención amplia sobre las armas nucleares en la Conferencia de Desarme.

Desde los albores de la era nuclear, el uso de las armas nucleares ha planteado una grave amenaza para la supervivencia de la humanidad y la continuación de la civilización. Por ello, plantean dilemas éticos y morales de carácter fundamental, que deben informar el examen por la comunidad internacional de todas las cuestiones relacionadas con las armas nucleares y el desarme nuclear.

Las armas nucleares están arraigadas en las políticas de seguridad de diversos Estados, cuya población total supera la de los Estados en que no ha ocurrido eso. La eliminación de las armas nucleares en el mundo exigirá medidas de reducción progresiva de su utilidad militar, una reducción de su función en las políticas de seguridad y un compromiso universal respecto de un marco multilateral no discriminatorio para el desarme nuclear. Hasta que no se llegue a esa etapa por medio de un acuerdo común y quede reflejada en instrumentos jurídicos internacionales concretos, las cuestiones relativas a la moralidad de las armas nucleares debe equilibrarse con la responsabilidad soberana de los Estados de proteger a su población en un orden mundial nuclearizado basado en los pilares de la disuasión nuclear. La doctrina nuclear de la India de disuasión

mínima creíble con una posición de no ser los primeros en usarlas trata de lograr ese equilibrio mismo.

La ilegalidad de las armas nucleares no puede ser solamente una cuestión de obligación jurídica; es necesario que la comunidad internacional negocie y concluya instrumentos jurídicos concretos con ese fin. La India ha propuesto una convención sobre la prohibición del uso de armas nucleares y ha apoyado una convención amplia sobre las armas nucleares. Seguimos dispuestos a seguir avanzando respecto de esas propuestas en la Conferencia de Desarme.

El argumento moral y ético complementa el orden jurídico, pero no puede reemplazarlo. Habida cuenta de que en el proyecto de resolución no está clara la relación entre los medios y los fines, y, por ende, su capacidad para impulsar el discurso sobre el desarme nuclear de manera inclusiva y decidida, la India decidió abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución. La India sigue abierta a nuevas deliberaciones con sus patrocinadores en el futuro.

Me referiré ahora al proyecto de resolución A/C.1/70/L.44, titulado “Desarme nuclear”. La India atribuye la máxima prioridad al desarme nuclear y comparte el objetivo principal del proyecto de resolución, que es la eliminación completa de las armas nucleares en un plazo determinado. Nos vimos obligados a abstenernos en la votación debido a ciertas referencias al TNP, en relación con las cuales la posición de la India es bien conocida. No obstante, nuestra abstención no debe considerarse una oposición a otras disposiciones que figuran en el proyecto de resolución que consideramos que están en consonancia con la posición del Movimiento de los Países No Alineados, así como con las posiciones nacionales de la India sobre el desarme nuclear y la no proliferación. Entre esas disposiciones figuran la referencia al documento final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las declaraciones de la cumbre del Movimiento de los Países No Alineados; la opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia y, el objetivo de la eliminación de las armas nucleares en un plazo determinado; el papel y la labor de la Conferencia de Desarme, incluido como cuestión de máxima prioridad el establecimiento de un comité especial sobre desarme nuclear; la referencia al documento CD/1999, que consiste en la propuesta del Grupo de los 21 para lograr una convención general sobre las armas nucleares; la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme sobre la base

del mandato de Shannon; así como el llamamiento para que se celebre cuanto antes una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para identificar y abordar medidas concretas en materia de desarme nuclear.

Felicítamos a Myanmar, principal patrocinador de este proyecto de resolución, por haber mantenido las posiciones de principio fundamentales en este proyecto de resolución, que cuenta con el respaldo de una vasta mayoría de los Estados Miembros representados en la Comisión.

Permítaseme volver a la última explicación de voto en relación con este grupo, a saber, sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.55, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”. La India respeta la decisión soberana de los Estados que no poseen armas nucleares de establecer zonas libres de armas nucleares basadas en acuerdos a los que se han llegado libremente entre los Estados de la región en cuestión. Ese principio es coherente con lo dispuesto en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. La India mantiene relaciones amistosas y mutuamente beneficiosas con países del continente africano y acaba de celebrar una reunión cumbre con todos los países de África. La India comparte y respalda las aspiraciones africanas de bienestar y seguridad de la región. Respetamos la decisión soberana de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba y celebramos el éxito de la entrada en vigor de ese Tratado. La India, como Estado poseedor de armas nucleares, garantiza inequívocamente que respetará la condición de África como zona libre de armas nucleares.

Sr. Sano (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición del Japón sobre los proyectos de resolución A/C.1/70/L.37, A/C.1/70/L.38, A/C.1/70/L.40, A/C.1/70/L.32, A/C.1/70/L.44 y A/C.1/70/L.51.

En primer lugar, en cuanto a los proyectos de resolución A/C.1/70/L.37, A/C.1/70/L.38 y A/C.1/70/L.40, respecto de la consecuencia humanitaria de las armas nucleares, como único país que haya sufrido alguna vez un bombardeo atómico en la guerra, el Japón comprende muy bien las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Hemos realizado distintos esfuerzos por difundir nuestro reconocimiento y elevar la concienciación acerca de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Si bien el Japón sigue intentando eliminar totalmente las armas nucleares de manera tal que sea compatible con nuestra política de seguridad, como la disuasión ampliada, el reconocimiento de

las consecuencias humanitarias de las armas nucleares siempre ha sido la base de nuestro enfoque práctico y concreto al desarme nuclear.

Por otra parte, para promover el desarme nuclear, la cooperación y la confianza mutua entre los Estados que poseen armas nucleares y los que no las poseen es indispensable, sobretodo, el reconocimiento de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares debería servir como catalizador o elemento de enlace para unir a la comunidad internacional, y no como factor divisorio.

El Japón adoptó sus decisiones a la hora de votar sobre cada uno de los tres proyectos de resolución relativos a las consecuencias humanitarias de conformidad con su posición básica y coherente con su política anterior. En particular, votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.37, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares” puesto que el lenguaje, en el párrafo 4, “la conciencia acerca de las consecuencias catastróficas de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y los esfuerzos en pro del desarme nuclear”, a nuestro juicio, hace que el proyecto de resolución sea coherente con nuestra política nacional que promueve el desarme nuclear de manera compatible con nuestra política de seguridad.

En segundo lugar, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.32, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, el Japón votó a favor porque es importante profundizar el debate sustantivo sobre la manera de aumentar la eficacia de las garantías negativas de seguridad y de buscar un enfoque común aceptable para todos. Sin embargo, el proyecto de resolución no debería prejuzgar el debate en la Conferencia de Desarme. El Japón espera firmemente que cada Estado miembro en la Conferencia de Desarme demuestre su flexibilidad y que la Conferencia de Desarme rompa su estancamiento desde hace tiempo y promueva su labor sustantiva sobre las negociaciones de un tratado de prohibición de la producción de material fisible, así como su examen sobre otras cuestiones importantes.

En tercer lugar, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.44, titulado “Desarme nuclear”, el Japón se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución. Compartimos el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, que es en lo que se centra el proyecto de resolución. Sin embargo, para que se apliquen con rapidez las medidas concretas para el desarme nuclear, el Japón atribuye la mayor importancia a las acciones

unidas de la comunidad internacional, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares. En ese sentido, sigue existiendo una diferencia entre la opinión de mi país y el enfoque del proyecto de resolución.

Por último, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.51, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”, el Japón se abstuvo en la votación. Habida cuenta del inmenso poder destructor y la fuerza letal de las armas nucleares, el Japón considera que su empleo no cumple evidentemente el espíritu de humanismo, que tiene su base filosófica en el derecho internacional. No obstante, la opinión consultiva, conforme figura en el proyecto de resolución, demuestra la complejidad de la cuestión.

El Japón respalda la conclusión unánime de los magistrados del Tribunal en el sentido de que existe la obligación de seguir de buena fe y concluir negociaciones que lleven al desarme nuclear. Por otra parte, estamos convencidos de que es necesario que se adopten medidas realistas para avanzar constantemente en materia de desarme y no proliferación nucleares. Es desde ese punto de vista que consideramos que todavía no están creadas las condiciones para exigir que todos los Estados cumplan de inmediato esa obligación comenzando las negociaciones multilaterales que lleven a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares. Sin embargo, el Japón seguirá realizando el máximo esfuerzo por lograr un mundo sin armas nucleares.

Sr. Rowland (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera ofrecer dos explicaciones de voto en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

La primera es sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.15, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. Los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia participaron de buena fe en la reunión de alto nivel de 2013 sobre el desarme nuclear. Nuestros tres países pronunciaron declaraciones conjuntas y a título nacional. Lamentablemente, como fue el caso del año pasado, este proyecto de resolución de nuevo no refleja las opiniones que expresamos en aquella ocasión ni, a nuestro juicio, las opiniones de muchos otros Estados que participaron.

Consideramos que la proliferación nuclear y el incumplimiento por algunos Estados de sus obligaciones respectivas constituyen la amenaza más grave a la paz y a la seguridad internacionales y, por lo tanto, lamentamos que la reunión de alto nivel no abordara el desarme y la

no proliferación nucleares de manera equilibrada. El éxito para frenar la proliferación de las armas nucleares figura entre las condiciones internacionales que respalden un progreso gradual hacia el objetivo final del desarme nuclear.

La única referencia al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en este proyecto de resolución es insuficiente, incidental y desequilibrada. Además, seguimos sorprendidos de que no se haga referencia al plan de acción de 2010. El TNP es la piedra angular del régimen de no proliferación y la base de los esfuerzos del desarme nuclear. La planificación de otra conferencia para examinar el desarme nuclear en 2018 no es coherente con el TNP.

El plan de acción de 2010 del TNP ofrece la mejor vía para impulsar el desarme nuclear multilateral. Nos sigue preocupando que algunos Estados al parecer se alejen del consenso alcanzado en 2010. Además, en el proyecto de resolución se exhorta a que se negocie un instrumento que no se menciona como tal en el plan de acción de 2010. Seguimos convencidos de que un proceso práctico y gradual es la única manera de lograr progresos reales en nuestros esfuerzos en pro del desarme, defendiendo al mismo tiempo la seguridad y la estabilidad mundiales. No hay atajos. No hay otra forma de lograr un mundo sin armas nucleares al margen del progreso metodológico y constante.

Después de este proceso, trataremos de comenzar y concluir a la brevedad posible la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme y proceder a la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa los Ensayos Nucleares de (TPCE). En cuanto al Plan de Acción del TNP, todos los Estados partes en el TNP coincidieron en que el siguiente paso prioritario hacia el desarme nuclear en el contexto multilateral era un tratado de prohibición de la producción de material fisible.

Ahora quisiera formular una explicación de voto en nombre de Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.41, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

Los motivos por los cuales votamos en contra de este proyecto de resolución se fundamentan en las mismas preocupaciones que tuvimos con el texto del año pasado. Si bien estamos de acuerdo con los elementos del proyecto de resolución que reflejan el texto del documento final del Plan de Acción del TNP de 2010, lamentamos que el proyecto de resolución no logre un

equilibrio equitativo entre los tres pilares del TNP, a saber, el desarme, la no proliferación y la utilización con fines pacíficos. Además, hay nuevos elementos y la redacción del texto de este año nos aleja aún más de la comprensión común e introduce nuevos conceptos que nunca formaron parte del Plan de Acción del TNP.

También quisiéramos que se hiciera más hincapié en la necesidad de que todos los Estados poseedores de armas nucleares, no solo los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP, lleven a cabo actividades que sean compatibles con el objetivo común de lograr que el mundo sea un lugar más seguro. Ello en modo alguno confiere ninguna condición especial a esos países, sino más bien refleja la necesidad de un enfoque amplio y mundial respecto del desarme, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Al examinar el texto, observamos con pesar que la noción de un enfoque gradual respecto del desarme prácticamente ha desaparecido. Nos preocupa más que nunca el creciente interés que se presta a los procesos paralelos. Seguimos convencidos de que debemos centrar la atención en medidas de probada eficacia que promuevan, y no socaven, la seguridad y la estabilidad estratégica, a medida que seguimos consolidando los logros más importantes alcanzados en materia de desarme hasta la fecha. Consideramos que la energía cada vez mayor que se dedica al debate sobre el desarme nuclear se emplearía mejor si se canalizara hacia los procesos existentes, contribuyendo así a superar los bloqueos y avanzar en el enfoque práctico y gradual, comenzando con el tratado de prohibición de la producción de material fisible.

Sra. Rahaminoff-Honig (Israel) (*habla en inglés*): En la declaración que formulará en la mañana de hoy, me referiré a los proyectos de resolución A/C.1/70/L.1 y A/C.1/70/L.46.

Una vez más, Israel se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/70 L.1, titulado “Creación de una zona nuclear libre de armas en la región del Oriente Medio”, a pesar de las reservas sustantivas de Israel que aún persisten con respecto a las modalidades descritas en el proyecto de resolución. Esta postura dimana de la actitud positiva de Israel con respecto a un proceso regional significativo que permita establecer una interacción directa y el diálogo para lograr un Oriente Medio más seguro, pacífico libre de conflictos, guerras y todas las armas de destrucción en masa, y refleja esta actitud. Ello está en consonancia con la participación de Israel a un alto nivel en cinco rondas

de consultas dirigidas por el Subsecretario Laajava, de Finlandia, durante 2013-2014, y hemos comunicado públicamente al Sr. Laajava nuestra disposición de participar en la sexta ronda de consultas, si se convoca, lo cual nos llevó a participar en calidad de observadores en la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).

El proyecto de resolución A/C.1/70/L.1 es consensual. En el pasado, la práctica de los autores del proyecto de resolución consistía en compartir el proyecto con Israel antes de presentarlo a la Comisión, con el fin de facilitar el acuerdo entre las partes regionales. Lamentablemente, esta práctica concluyó hace muchos años.

En el texto del proyecto de resolución A/C.1/70/L.1 se reconoce la importancia de un proceso de seguridad regional creíble, como imperativo para lograr un Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores. Estamos totalmente de acuerdo en que se necesita un proceso de seguridad regional digno de crédito que tenga en cuenta las preocupaciones de seguridad de todos los Estados de la región para abordarlas en el contexto de las realidades y los desafíos regionales. Es una condición *sine qua non* para establecer la confianza, la comprensión mutua y la cooperación entre los asociados regionales.

Desde una perspectiva pragmática y realista, solo cuando estas medidas se hayan adoptado, se hayan afianzado y hayan demostrado ser duraderas y propicias, podrán considerarse empeños más ambiciosos. Un proceso creíble también está estrechamente relacionado con los principios ampliamente aceptados de que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares o zona libre de armas de destrucción en masa, como es el caso del Oriente Medio, debe basarse en acuerdos libremente concertados y emanar de la región. Ello exige que los Estados de la región se comprometan de manera cabal a abrir canales de comunicación directa que propicie una colaboración genuina y reconozcan la amenaza y los desafíos que enfrentan otros asociados regionales. Deben reconocer el derecho de todos los Estados de la región a existir y la necesidad de fomentar un espíritu de conciliación, y no de enfrentamiento. En última instancia, este es un proceso progresivo, donde cada elemento que lo conforma debe colocarse uno sobre el otro de manera estable y sostenible.

Lamentablemente, el Oriente Medio carece de mecanismos que podrían fomentar el diálogo y promover una mayor comprensión entre los agentes regionales. En

la actualidad, no hay procesos en la región que contribuyan a fomentar la confianza, reducir la tensión y resolver los conflictos en general. No hay foro donde la comunicación directa entre los Estados de la región permita abordar las cuestiones de seguridad clave y alentar el logro de soluciones en estrecha cooperación. Es una dura realidad, teniendo en cuenta la inestabilidad y la agitación imperantes en la región, así como la tensión dentro de los Estados y entre ellos. Israel considera que solo mediante conversaciones directas entre los asociados regionales, basadas en el consenso, se podrá avanzar y concretar la visión de un Oriente Medio libre de guerras, conflictos y todas las armas de destrucción en masa.

Paso ahora al proyecto de resolución A/C.1/70/L.46. Israel votó a favor de este proyecto de resolución, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, habida cuenta de su apoyo de larga data al tratado, que se firmó en 1996. Desde que se estableció la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), Israel ha participado activamente en el desarrollo de todos los elementos del régimen de verificación del Tratado. Israel transmite datos desde sus estaciones sísmicas certificadas al Centro Internacional de Datos y participa con dinamismo en diversas actividades pertinentes. El apoyo y la participación considerables de Israel en el marco de la labor sustantiva de la Comisión Preparatoria de la OTPCE están en consonancia con la importancia que atribuye al Tratado y el reconocimiento de su contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

No obstante la actitud favorable de Israel con respecto al Tratado, como se señaló anteriormente, no podemos respaldar el texto del proyecto de resolución A/C.1/70/L.46 en su totalidad, en particular, el sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 1. En el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución hay referencias al TNP y a su Conferencia de Examen. Si bien ambos tratados corresponden al ámbito nuclear, son diferentes en cuanto al tema, el alcance, las obligaciones y la composición. De conformidad con el derecho internacional, las decisiones y las resoluciones aprobadas en el contexto de un foro no pueden insertarse en la labor de otro sin el consentimiento del último. Por tanto, a nuestro juicio, esa referencia no tiene cabida en el proyecto de resolución.

Con respecto al párrafo 1, concluir el régimen de verificación no solo es un requisito para la entrada en vigor del Tratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV, sino que también constituye una consideración importante con miras a su ratificación para Israel.

Si bien se han logrado progresos notables en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, hay que intensificar los esfuerzos y adoptar medidas específicas complementarias para seguir fortaleciendo y poniendo a prueba las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia, concluir el manual de operaciones de inspección *in situ*, así como la adquisición de equipo y la capacitación. Al respecto, en abril de 2015, Israel tuvo el placer de organizar la parte 1 del vigésimo segundo taller sobre inspección *in situ*, en la cual se analizaron las lecciones aprendidas del ejercicio integrado sobre el terreno de 2014 y el camino a seguir.

La situación en materia de seguridad en la región del Oriente Medio, incluidos la adhesión al Tratado por los Estados de la región y su cumplimiento es otra consideración importante para Israel con respecto a la ratificación. El régimen de verificación del Tratado tiene que ser sólido para poder detectar el incumplimiento de sus obligaciones, tiene que ser inmune a los abusos y, al mismo tiempo, tiene que permitir que cada Estado signatario proteja sus intereses de seguridad nacional. Si bien la cobertura adecuada del Oriente Medio por parte del Sistema Internacional de Vigilancia es fundamental, lamentablemente tres países del Oriente Medio aún no han creado ni han puesto en funcionamiento estaciones sísmicas nacionales, como se estipula en el Tratado, ni han transferido datos al Centro Internacional de Datos.

Otra consideración importante para la ratificación es el estatuto de igualdad de Israel en los órganos normativos de la Organización del Tratado. El hecho de que el grupo regional sobre el Oriente Medio y Asia Meridional que se define en el anexo 1 del Tratado haya estado paralizado durante casi 20 años es inexcusable y hay que resolver esa situación. Todos los Estados deben poder participar en la labor del Tratado en pie de igualdad, de conformidad con el principio de la igualdad soberana. Por consiguiente, Israel exhorta a los Estados de la región a que rectifiquen la situación y convoquen al grupo regional sin demoras, con el propósito de permitir su funcionamiento.

Sr. Herráiz (España): España desea realizar una explicación de voto después de la votación en relación con el proyecto de resolución A/C.1/70/L.55, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba, en 2009, para la creación de una zona libre de armas nucleares en África supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de especial transcendencia para todos los países

africanos. Por ello, España ha manifestado siempre de forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y se ha felicitado de su entrada en vigor. España mantiene estrechas relaciones con los países de África y viene dedicando esfuerzos considerables mediante la acción del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para promover un desarrollo sostenible en todos los países africanos. España también está dispuesta a hacer los esfuerzos necesarios para que los Estados partes en el Tratado de Pelindaba adquieran las capacidades necesarias para su eficaz cumplimiento en sus respectivos territorios.

Tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España para formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno, en consulta con el Parlamento y tomando en consideración las directrices adoptadas por consenso en la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los países de la región de la que se trate, decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado. Quisiera a este respecto destacar únicamente dos cuestiones.

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardias en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. En virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído una serie de obligaciones y salvaguardias en el marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM) y del Acuerdo de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, complementado por el Protocolo Adicional que ha suscrito con el OIEA, que van más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba, y a las que da cumplimiento.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de la introducción, la instalación o el almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando tuvo lugar el ingreso de España en la OTAN en 1981 y fue aprobada en un referéndum consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se aplique en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso en torno a este proyecto de resolución de la Primera Comisión desde su

presentación por vez primera, en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo 5. Por ello, ha venido trabajando con otras delegaciones para encontrar una redacción más equilibrada, que resulte aceptable para todas las partes, y confía en que las conversaciones sobre este proyecto de resolución puedan ofrecer resultados satisfactorios con vistas a próximos períodos de sesiones.

Sr. Biontino (Alemania) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para formular una explicación de voto en nombre de los siguientes países: Australia, Países Bajos, Canadá, Alemania, Dinamarca, Italia, Bélgica, Bulgaria, Letonia, Islandia, Luxemburgo, Grecia, Hungría, España, Polonia, Turquía, Eslovenia, Lituania, Eslovaquia, Albania, República de Corea, Croacia, Georgia, Rumania, Estonia, República Checa y Portugal, los cuales han podido apoyar los tres proyectos de resolución sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, a saber, el proyecto de resolución A/C.1/70/L.37, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”; el proyecto de resolución A/C.1/70/L.38, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y la eliminación de las armas nucleares”; y el proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

Los Estados que se adhieren a esta explicación de voto constituyen un grupo diverso. Nos hemos abstenido u opuesto de diversas maneras respecto de los tres proyectos de resolución, pero estamos unidos en un propósito común: lograr avances concretos hacia el objetivo de la eliminación definitiva de todas las armas nucleares de manera decidida, pero inclusiva y pragmática. Seamos claros: hemos señalado en una declaración conjunta anterior respaldada por 27 países y publicada antes de la votación, que deseamos que conste de forma inequívoca que las graves consecuencias humanitarias de una detonación de un arma nuclear son claras y no se cuestionan. Por otra parte, todos participamos de manera activa y constructiva en este importante diálogo sobre las consecuencias humanitarias de los últimos años con la firme convicción de que este programa debería ser una fuerza que nos una y que afiance nuestro compromiso común e inquebrantable con el objetivo final de la eliminación de las armas nucleares.

Al mismo tiempo, afirmamos la coexistencia de la seguridad y los principios humanitarios. Solo pueden lograrse avances realistas en ambos si se les concede la debida consideración. Evidentemente ese no es el caso con estos proyectos de resolución, ya que en ellos no se tiene en cuenta las distintas situaciones de seguridad de

varios Estados. En nuestra opinión colectiva, ahora es mucho más importante que la comunidad internacional participe en un diálogo constructivo, abierto, inclusivo y genuino sobre el desarme nuclear, en el que a todas las opiniones se les conceda el respeto y el reconocimiento debidos. El ritmo lento del desarme nuclear ha sido decepcionante. Sin embargo, el hecho de centrar la atención prematuramente en medidas jurídicas o en deficiencias jurídicas percibidas no debe sustituir la necesidad de que hagamos esfuerzos enérgicos por proceder con un enfoque pragmático del desarme nuclear.

Todas las delegaciones deben poder participar en este importante discurso sobre el desarme nuclear respetando sus distintas situaciones de seguridad nacional y otras circunstancias. En este sentido, estamos dispuestos a trabajar con otros a fin de aprovechar de forma constructiva el impulso creado por la Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, ya sea en el formato de un grupo inclusivo de composición abierta o a través de otros procesos adecuados para dar los próximos pasos.

Tenemos que ser realistas respecto de la manera de llevar a cabo esa tarea, que incluye mantener una mentalidad abierta y evitar toda suposición previa acerca de los resultados. Por encima de todo, nuestro objetivo debería ser la promoción de puntos de coincidencia en relación con el discurso de las consecuencias humanitarias, en lugar de acentuar las divergencias. Las consideraciones de las consecuencias humanitarias deberían ser una cadena positiva en nuestro diálogo sobre la búsqueda de un camino común a seguir para alcanzar nuestro objetivo común de un mundo libre de armas nucleares.

Sr. Piperkov (Bulgaria) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Chipre, Finlandia, Grecia, Moldova, Portugal, Rumania, Eslovenia y de mi propio país, Bulgaria.

El año pasado nuestra delegación se abstuvo en la aprobación de la resolución 69/58. Lamentablemente, este año tampoco estamos en condiciones de apoyar el proyecto de resolución A/C.1/70/L.15. Las preocupaciones que expresamos siguen siendo válidas. Creemos en un mundo libre de armas nucleares y consideramos que el desarme y la no proliferación de armas nucleares son objetivos que se fortalecen mutuamente y que se tendrían que tratar de lograr mediante medidas individuales sucesivas, en las que participaran todos los Estados poseedores de armas nucleares.

Quisiéramos hacer hincapié en el papel fundamental que atribuimos al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) como piedra angular del

régimen mundial de desarme y no proliferación nucleares, así como a su plena aplicación. Lamentamos profundamente que en la Conferencia de Examen de las Partes de 2015 Encargada del Examen del TNP no se haya podido lograr un consenso sobre un documento final.

Seguimos esperando con interés la aplicación de las medidas pertinentes que obtuvieron el apoyo general durante la más reciente Conferencia de Examen, así como el cumplimiento de los compromisos acordados en las conferencias anteriores. En ese contexto, continuamos observando la convocación de otra conferencia de examen que se celebrará en 2018, como se establece en el proyecto de resolución, de forma simultánea y posiblemente para distraer nuestra atención del TNP.

Valoramos la referencia al TNP que se hace en el preámbulo del proyecto de resolución, pero se ha puesto el énfasis solo en uno de los pilares. En nuestra opinión, el desarme nuclear está vinculado directamente con el fortalecimiento del régimen de no proliferación y, por consiguiente, las obligaciones con arreglo al TNP no se deberían tratar de manera selectiva. Para avanzar en la consecución de estos objetivos comunes se requiere la entrada en vigor sin demora del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el inicio de negociaciones sobre un tratado por el que se proscriba la producción de material fisible para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares.

Estamos de acuerdo en que la Conferencia de Desarme debe comenzar su labor sustantiva cuanto antes. Sin embargo, no consideraríamos que una convención sobre las armas nucleares sea la primera prioridad de la Conferencia, sino que más bien deberíamos proponernos un programa de trabajo integral y equilibrado que incluya las cuatro cuestiones principales que trata la Conferencia de Desarme. Tal como se convino en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Comisión de Desarme debería ser el único foro de negociación de temas de desarme. No nos queda claro si la celebración de una conferencia en 2018 sería una contradicción de esa decisión consensuada. Confiamos en un enfoque cooperativo e inclusivo para lograr un progreso genuino en materia de desarme nuclear.

Por último, compartimos la inquietud acerca de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares. No obstante, la prohibición de las armas nucleares no garantizará su eliminación. Solo si se reconocen tanto las dimensiones de seguridad como las humanitarias de las armas nucleares podremos alcanzar nuestro objetivo de vivir en un mundo libre de armas nucleares.

Sr. Duarte (Brasil) (*habla en inglés*): Formularé explicaciones de voto después de la votación sobre los proyectos de resolución A/C.1/70/L.26 y A/C.1/70/L.46.

El Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, ya que compartimos con los patrocinadores el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares y reconocemos lo que consideramos mejoras en el texto, sobre todo la referencia a las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Sin embargo, a nuestro juicio, el texto podría haber sido más ambicioso y se hubiese podido incluir en él lo siguiente: primero, una mención explícita al hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares aún no han cumplido a cabalidad sus obligaciones en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); segundo, una referencia a la necesidad de un tratado para prohibir la producción de material fisible serviría tanto para el objetivo de desarme como para el de no proliferación al incluir también las existencias actuales; y, tercero, una mención de apoyo al inicio de negociaciones sobre acuerdos internacionales eficaces para garantizar a los Estados que no poseen armas nucleares el no uso ni amenaza de uso de armas nucleares, sin excluir un acuerdo internacional jurídicamente vinculante.

El Brasil se abstuvo en la votación por separado del párrafo 19 porque, en nuestra opinión, en el texto se deberían reflejar plenamente las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Conferencia de 2010 encargada del examen del TNP, en particular la medida 30 de su Plan de Acción, en la que se declara que se deberían aplicar los protocolos adicionales universales una vez se haya logrado la eliminación completa de las armas nucleares.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.46, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, el Brasil votó a favor, debido a que coincide con el entendimiento de que el Tratado es una medida importante de desarme nuclear y no proliferación y a la luz de nuestro apoyo invariable al Tratado y a su pronta entrada en vigor. Sin embargo, debemos manifestar nuestra frustración ante la incapacidad de reflejar en el proyecto de resolución el consenso tan difícilmente forjado sobre el tema de la modernización de las armas nucleares en las declaraciones finales del Artículo XIV de las Conferencias celebradas en 2013 y 2015. En esas declaraciones se pedía a todos los países que se abstuvieran de desarrollar y utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares o de toda medida que

pudiese socavar el objetivo y el propósito del Tratado. No se puede recalcar lo suficiente la trascendencia de esas declaraciones, que fueron refrendadas por todos los Estados signatarios que participaron en la Conferencia.

Ese texto en concreto se refiere a lo que quizás sea el mayor reto para la eficacia del Tratado, inclusive antes de su entrada en vigor. Una carrera cualitativa de armas nucleares y una proliferación vertical menoscaban los objetivos fundamentales del Tratado y de su papel como instrumento de desarme nuclear. La dependencia de los Estados poseedores de armas nucleares de los ensayos subcríticos que llevan a cabo para seguir modernizando sus arsenales nucleares contradicen la letra y el espíritu del Tratado, y todos aquellos que apoyan el Tratado deben abordar esto de manera clara y contundente. El Brasil espera que este tema se trate adecuadamente en el proyecto de resolución del año próximo, en particular considerando que en 2016 se cumple el 20° aniversario de la apertura a la firma del Tratado. Esa ocasión debería redundar en una determinación y unos esfuerzos renovados, no solo para lograr que el Tratado entre pronto en vigor, sino también para velar por su constante pertinencia en aras del objetivo común de un mundo libre de armas nucleares. Instamos a todos los Estados a que sigan trabajando con ese fin.

Sra. Maja (Finlandia) (*habla en inglés*): Finlandia votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.37, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”. Coincidimos con la idea principal del proyecto de resolución, que refleja la preocupación genuina de los ciudadanos en cuanto a que, mientras existan las armas nucleares, existirá el riesgo de catástrofes con costos humanos y humanitarios.

Necesitamos un sentido de urgencia más profundo para poder progresar en el desarme nuclear. El papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se mantiene y se debe proteger. Lo importante es seguir avanzando y tomando medidas concretas sobre desarme nuclear, incluidas unas mayores reducciones. Para ello, necesitamos el compromiso de los Estados que poseen armas nucleares.

Otra medida importante es iniciar negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme sin más demora. Es preciso llegar a un entendimiento común amplio para que disminuyan las amenazas nucleares y para promover el desarme nuclear. Por lo tanto, lamentamos que el proyecto de resolución parezca ser de índole divisiva.

No fue posible para Finlandia apoyar el proyecto de resolución A/C.1/70/L.38, titulado “Compromiso

humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”. Se necesita un acuerdo político suficiente sobre desarme nuclear antes de crear los instrumentos jurídicos a los que se refiere el proyecto de resolución. Ya en este período de sesiones tenemos numerosos proyectos de resolución sobre temas de desarme nuclear que en gran medida se superponen. Sugerimos una mejor coordinación entre los patrocinadores en el futuro para que la labor de la Comisión sea más eficiente, y que se intente sentar las bases para un entendimiento más amplio y un espíritu de avenencia sobre el propio tema.

Sr. Sætre (Noruega) (*habla en inglés*): Quiero explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.37, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

Nuestra visión común es la de un mundo libre de armas nucleares, y en la Conferencia de Oslo sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, celebrada en marzo de 2013, así como en las dos conferencias siguientes en Nayarit y en Viena, se logró establecer con éxito un planteamiento basado en hechos sobre las consecuencias humanitarias de la detonación de armas nucleares. En el resumen de la Presidencia de la Conferencia de Oslo constan las tres conclusiones principales a que se llegó en esa ocasión.

En primer lugar, es poco probable que un Estado u órgano internacional pueda responder de inmediato a una emergencia humanitaria causada por una detonación nuclear. Además, quizás no sea posible disponer de esa capacidad.

En segundo lugar, la experiencia histórica con el uso y ensayo de armas nucleares ha demostrado sus efectos devastadores inmediatos y a largo plazo.

En tercer lugar, los efectos de una detonación nuclear, independientemente de su causa, no quedan limitados dentro de las fronteras nacionales.

Consideramos que lo antedicho refleja el principal mensaje y propósito de la iniciativa sobre el impacto humanitario de las armas nucleares. Es preciso realizar más estudios y, junto con nuestros socios interesados, seguiremos explorando un planteamiento que se base en los hechos, y agradeceríamos profundamente la participación de los Estados poseedores de armas nucleares en este empeño. Desafortunadamente, el entendimiento conjunto que venía surgiendo sobre una iniciativa humanitaria basada en los hechos se ha visto ahora menoscabado y muchos asocian esta iniciativa con los esfuerzos por elaborar un instrumento jurídico de prohibición de las armas nucleares. En

las circunstancias políticas actuales, dichos esfuerzos no nos van a acercar a un mundo libre de armas nucleares.

Noruega sigue convencida de que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) debe seguir siendo la piedra angular del desarme nuclear y la no proliferación. Tal como se estipula en el artículo VI del TNP, necesitaríamos concertar un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz. Sin embargo, para alcanzar ese objetivo a largo plazo debemos primero procurar adoptar medidas efectivas que se basen en un desarme equilibrado y recíproco. Solo si todos asumen un compromiso constructivo podremos alcanzar nuestra meta común de eliminar las armas nucleares. Este sigue siendo un objetivo de política exterior fundamental para Noruega.

Noruega no puede apoyar proyectos de resolución que nosotros, al igual que nuestros aliados de la OTAN, consideramos parte de un paquete resultante de una mayor polarización de la comunidad internacional y que está dirigido a un proceso conducente a una prohibición jurídica de las armas nucleares.

Comparado con la declaración conjunta sobre el impacto humanitario que Noruega apoyó anteriormente, el presente proyecto de resolución contiene enunciados más contundentes y tiene una estructura diferente. Por consiguiente, el texto ya no es tan equilibrado en su enfoque de desarme como la declaración conjunta.

Por esas razones, y pese a estar de acuerdo con muchos de los elementos del proyecto de resolución sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, Noruega se abstuvo en la votación.

Sra. Higgie (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Deseo formular una declaración conjunta sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.15 y una explicación nacional del voto sobre otros cinco proyectos de resolución.

Ante todo, con respecto a la declaración del grupo, hago uso de la palabra en nombre de Austria, Irlanda, Liechtenstein, Malta, San Marino, Suecia y mi propio país, Nueva Zelanda, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/70/L.15, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, a favor del cual votaron nuestros países una vez más, al igual que en años anteriores.

Nos complace que en el proyecto de resolución se siga incluyendo una referencia explícita al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y en concreto a la obligación solemne contraída por los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado. Nuestros

países respaldan con firmeza los objetivos de desarme que se pretenden con el proyecto de resolución. Consideramos que están total coherencia con el TNP y con el artículo VI por el que se requiere que los Estados partes elaboren medidas eficaces relacionadas con el desarme nuclear y les sirven de apoyo.

Señalamos que, en la actualidad, el TNP persiste como el único compromiso mundial con el desarme nuclear basado en un tratado, y este fue reforzado en 2000 y 2010 con las iniciativas explícitas e inequívocas de los Estados poseedores de armas nucleares encaminadas a lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares. Esperamos que se hagan esfuerzos por lograr que el mundo esté libre de armas nucleares, inclusive adoptando medidas jurídicamente efectivas para hacer cumplir esas obligaciones, y apoyamos su cabal aplicación.

Recordamos el hecho de que, en la Conferencia encargada del examen del TNP celebrada este año, 159 Estados —una mayoría abrumadora de Miembros de las Naciones Unidas— se adhirieron a la declaración sobre las consecuencias humanitarias que formuló el Ministro de Relaciones Exteriores de Austria. Consideramos que en toda iniciativa destinada a impulsar el desarme nuclear se debe conceder la debida importancia a las consecuencias humanitarias de cualquier detonación de un arma nuclear y, por lo tanto, nos complace que en el proyecto de resolución A/C.1/70/L.15 se reconozca la profunda preocupación de los Estados ante las catastróficas consecuencias humanitaria que tendría cualquier utilización de las armas nucleares, sea por accidente, por error de cálculo o de manera intencional.

Por último, nuestros países desean aclarar una vez más que nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/70/L.15 no significa que consideremos que una convención general sobre las armas nucleares sea la única opción para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. Seguimos favorablemente dispuestos a apoyar toda serie de medidas jurídicamente eficaces para alcanzar el objetivo del desarme nuclear completo, independientemente de cómo se elaboren esas medidas. En particular, recalamos que, de conformidad con las obligaciones que hemos contraído en virtud del artículo VI del TNP, seguimos dispuestos a entablar y llevar a cabo negociaciones de buena fe para disponer ese tipo de medidas.

A continuación, quisiera explicar el voto de Nueva Zelanda sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.20, titulado “Reducción del peligro nuclear”, sobre el cual votamos en contra. Nueva Zelanda mantiene un compromiso profundo y duradero con el propósito de un mundo

libre de armas nucleares y, en el plazo inmediato, un mundo en el cual se reduzca sensiblemente el riesgo de que se utilicen armas nucleares.

Si bien el proyecto de resolución A/C.1/70/L.20 se refiere a varias medidas útiles y prácticas, como las que figuran en los párrafos séptimo, octavo y noveno del preámbulo y que, de hecho, nosotros y nuestros colegas de la Coalición para el Nuevo Programa y del grupo promotor de la suspensión del estado de alerta continuamos solicitando, no entendemos por qué en el párrafo 2 solo se mencionan en particular los cinco Estados poseedores de armas nucleares en la exhortación a que se reduzca el riesgo de que se utilicen esas armas, sea de manera accidental o no intencionada. Por supuesto, esa es una responsabilidad de todos los Estados que poseen armas nucleares, y esa omisión es lo que más contribuye a la falta de credibilidad de este texto. Señalamos asimismo que en el proyecto de resolución sigue sin reconocerse el TNP como una medida esencial para la consecución de un mundo libre de armas nucleares.

Ahora deseo explicar el voto de Nueva Zelandia sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.21, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”. Al igual que en años anteriores, Nueva Zelandia votó en contra de este proyecto de resolución. Nueva Zelandia aún no está convencida de la afirmación en los párrafos tercero y octavo del preámbulo de que un acuerdo multilateral destinado únicamente a la prohibición del uso o amenaza del uso de armas nucleares sea una contribución eficaz o útil para un mundo libre de armas nucleares. En particular, no creemos en su utilidad como medida jurídica que nos permita avanzar más allá del *statu quo* actual en materia nuclear. Por consiguiente, nos estamos de acuerdo con la solicitud que se hace en el párrafo 1 a la Conferencia de Desarme para que inicie negociaciones en ese sentido.

Además, consideramos que un proyecto de resolución centrado en la prohibición del empleo de armas nucleares es gravemente deficiente si en él se omite recordar la necesidad de que los Estados cumplan en todo momento con el derecho internacional humanitario. A ese respecto, recuerdo la reciente observación del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, quien señaló cuán difícil es concebir cualquier uso de armas nucleares que se ajuste al derecho internacional humanitario.

También observamos, en un texto con el que se pretende promover el desarme nuclear, la omisión de una referencia a alguno de los dos tratados vigentes diseñados para apoyar el régimen internacional de desarme y no

proliferación nuclear. Me refiero, por supuesto, al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Deseo ahora explicar el voto de Nueva Zelandia a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”. Nueva Zelandia votó a favor del proyecto de resolución reconociendo nuestro acuerdo con su intención general y su mayor hincapié en las consecuencias humanitarias de todo uso de las armas nucleares. No obstante, manifestamos nuestra decepción por el escaso nivel de ambición del texto, que consideramos más débil que el de años anteriores, incluso, entre otras cosas, por haberse retirado la referencia a la necesidad de que los Estados que poseen armas nucleares las retiren del alto estado de alerta. Asimismo, nos decepciona observar que no hay ninguna mención de la necesidad de medidas jurídicas eficaces en el contexto del artículo VI.

A pesar de que se ha ampliado el título del proyecto de resolución de este año haciendo alusión a una determinación renovada de eliminar por completo las armas nucleares, en el texto parece haber una dirección poco clara que nos ayude a alcanzar ese objetivo. Ciertamente, no creemos que pueda lograrse con las deliberaciones celebradas en la fracasada Conferencia de Examen del TNP de este año —a las que se hace referencia en el duodécimo párrafo del preámbulo como si en ellas se pudiera encontrar una guía para seguir adelante.

Quisiera explicar ahora el voto de Nueva Zelandia sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.38, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”, a favor del cual votó Nueva Zelandia. Si bien Nueva Zelandia no ha avalado de por sí ese compromiso, no nos cabe ninguna duda de que quienes lo han hecho están profundamente preocupados por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares y motivados por la necesidad de prohibirlas y eliminarlas. Aunque quienes apoyan el compromiso no han dejado en claro qué camino tienen la intención de seguir para lograr este fin, Nueva Zelandia celebra todo esfuerzo tendiente a impulsar la aplicación del artículo VI del TNP y a avanzar en la adopción de medidas jurídicamente eficaces para el desarme nuclear. No hubiésemos querido sugerir lo contrario con nuestro voto del proyecto de resolución.

Por último, quisiera explicar el voto de Nueva Zelandia sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”. Agradecemos los cambios que el

principal patrocinador del texto, Sudáfrica, efectuó en los proyectos anteriores y que permitieron a Nueva Zelandia votar a favor del proyecto de resolución. Votamos a favor reconociendo nuestro acuerdo con su intención general, su firme atención a las consecuencias humanitarias de todo uso de las armas nucleares y su énfasis en la necesidad de medidas eficaces, sobre todo de unas medidas jurídicamente vinculantes para prohibir y eliminar las armas nucleares.

Nueva Zelandia continuará exhortando a que se cumpla plenamente con la obligación jurídica en el artículo VI del TNP y con la necesidad de promover el derecho humanitario internacional solicitando de manera explícita que se prohíba el arma de destrucción en masa pendiente que aún no ha sido objeto de un tratado de prohibición completa.

Sra. Del Sol Domínguez (Cuba): En la tarde de ayer (véase A/C.1/70/PV.22), por primera ocasión, la Primera Comisión aprobó tres nuevos proyectos de resolución directamente relacionados con el impacto humanitario de las armas nucleares, a saber, el proyecto de resolución A/C.1/70/L.37, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”; el proyecto de resolución A/C.1/70/L.38, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”; y el proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

Nuestra delegación saluda esos proyectos de resolución y apoyó esas tres iniciativas. La región de América Latina y el Caribe respaldó el compromiso humanitario. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que agrupa a los 33 Estados de nuestra región, está convencida de la urgente necesidad de la eliminación total de las armas nucleares por las consecuencias catastróficas que su uso acarrea. Por ello, se requiere avanzar sin más demora en la negociación multilateral de un instrumento legalmente vinculante que prohíba las armas nucleares y establezca un régimen de verificación de su destrucción. Resulta injustificable la existencia en la actualidad de más de 16.300 armas nucleares y el gasto millonario de recursos que a ellas se destina. Esto ciertamente no se justifica en un planeta que necesita de esos recursos para fomentar la paz, el desarrollo sostenible y una vida digna para sus habitantes.

Apoyamos el proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, pues consideramos oportuno y legítimo que la Asamblea General declare que las armas nucleares son inherentemente inmorales, dada su naturaleza indiscriminada y su potencial de aniquilamiento de la humanidad. Es

también hora de que se reconozca que todos los Estados tenemos la responsabilidad ética de actuar con urgencia y adoptar medidas eficaces para la prohibición y eliminación total de las armas nucleares. Tal como establece en el proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, las armas nucleares socavan la seguridad colectiva. Igualmente, aumentan el riesgo de una catástrofe nuclear, agravan las tensiones internacionales e incrementan la peligrosidad de los conflictos.

No existe justificación alguna para atentar contra la vida de los seres humanos y el futuro del planeta con la continuación de las armas nucleares. El riesgo que supone la existencia de esas armas es evidente y ha sido científicamente demostrado. La ética y la razón están del lado de quienes defendemos un mundo libre de armas nucleares. Por consiguiente, apoyamos todos los esfuerzos que contribuyan a este objetivo, como es el caso de estos tres proyectos de resolución.

Sr. Kang Myong Chol (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea quiere explicar su voto sobre varios de los proyectos de resolución aprobados ayer en relación con el grupo temático sobre las armas nucleares.

Primero, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.44, titulado “Desarme nuclear”, mi delegación votó a favor del mismo, ya que la República Popular Democrática de Corea sigue invariable en su apoyo a la posición de principio del Movimiento de los Países No Alineados con respecto al desarme nuclear. El desarme nuclear debe tener prioridad sobre la no proliferación, ya que la eliminación total de las armas nucleares es la única solución absoluta a la amenaza que estas representan. En ese sentido, los Estados poseedores de armas nucleares con los mayores arsenales deberían asumir el liderazgo del proceso de desarme nuclear. Sin embargo, mi delegación expresa sus reservas respecto de las constantes solicitudes de adhesión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), y no nos adherimos a las decisiones de las conferencias de examen del TNP. La República Popular Democrática de Corea no es un Estado parte, pero compartimos y apoyamos el principal objetivo del proyecto de resolución por el que se pide la eliminación completa de las armas nucleares, y mi delegación votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto.

Segundo, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.2, titulado “El riesgo de proliferación

nuclear en el Oriente Medio”, mi delegación votó a favor, expresando así un firme apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y queremos destacar la importancia de la adopción de medidas de fomento de la confianza para aumentar la paz y la seguridad en esa región. Sin embargo, si bien apoyamos el objetivo principal del proyecto de resolución, mi delegación se desvincula de las referencias a un llamamiento general a la adhesión universal al TNP, puesto que esto no coincide con nuestra posición.

En lo que respecta a los proyectos de resolución A/C.1/70/L.37, A/C.1/70/L.38 y A/C.1/70/L.40, mi delegación comparte la profunda preocupación que existe ante las consecuencias humanitarias de todo uso de un arma nuclear. La única garantía absoluta contra el uso o amenaza de uso de un arma nuclear es su eliminación total.

Si bien la República Popular Democrática de Corea manifiesta su apoyo por cuestión de principio al propósito primordial de estos proyectos de resolución, se abstuvo de su votación debido al entorno de seguridad singular imperante en la península de Corea. Como es bien sabido, la República Popular Democrática de Corea se vio obligada a adquirir capacidad nuclear disuasoria para hacer frente a las amenazas nucleares cada vez mayores provenientes de fuerzas externas y salvaguardar su soberanía y su seguridad. Un país que está completamente expuesto a la hostilidad del mayor Estado poseedor de armas nucleares no tiene ninguna otra opción sino la de reforzar su capacidad disuasoria nuclear en defensa propia. La fuerza disuasoria nuclear de la República Popular Democrática de Corea no constituye ninguna amenaza para los Estados que no poseen armas nucleares ni para las zonas libres de armas nucleares creadas en varias regiones del mundo.

Por último, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.46, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, al igual que en años anteriores, mi delegación votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/70/L.46, ya que la República Popular Democrática de Corea se mantiene firme en su decisión de rechazar las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad a las que se hace referencia en el párrafo 5 del proyecto de resolución. Esas resoluciones del Consejo de Seguridad son producto de la arbitrariedad, la coacción y el doble rasero.

A diferencia de su respuesta a los ensayos nucleares de la República Popular Democrática de Corea, el Consejo de Seguridad guarda silencio con respecto a los ejercicios anuales de guerra nuclear que llevan a cabo los Estados

Unidos y Corea del Sur contra la República Popular Democrática de Corea. Los ensayos nucleares de la República Popular Democrática de Corea son una medida defensiva destinada a hacer frente a las amenazas nucleares cada vez mayores de los Estados Unidos. Una paz genuina solo se puede garantizar cuando un país es lo suficientemente fuerte para evitar todo intento de agresión extranjera.

Quisiera recordar que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad han realizado el 99% de todos los ensayos nucleares hasta la fecha —2.052— mientras que mi país solo lo ha hecho tres veces. La República Popular Democrática de Corea no puede aceptar la solicitud de adherirse al TPCE debido al singular ambiente de seguridad que reina en la península de Corea. Se debería prestar más atención a la adopción de medidas prácticas para un desarme nuclear, que sigue siendo la mayor prioridad, en lugar de la no proliferación.

Sr. Masméjean (Suiza) (*habla en francés*): Procederemos a presentar una explicación de voto sobre cuatro proyectos de resolución, a saber, una explicación de voto conjunta y tres explicaciones en nuestra capacidad nacional.

(*continúa en inglés*)

En esta explicación de voto conjunta hago uso de la palabra en nombre de las delegaciones de Suecia y Suiza con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.38, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”. Si bien nuestros países no han firmado el compromiso humanitario a título nacional, votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.38. Nuestras delegaciones comparten la intención general del proyecto de resolución. Coincidimos en cuanto a la necesidad de celebrar deliberaciones basadas en hechos, conclusiones y pruebas convincentes relacionados con las repercusiones humanitarias del uso de las armas nucleares en todos los foros pertinentes de las Naciones Unidas. Estamos igualmente de acuerdo sobre todas las conclusiones de esas deliberaciones y resultados que necesitamos para avanzar en el desarme nuclear. En ese contexto, celebramos la solicitud dirigida a los Estados poseedores de armas nucleares para que tomen medidas provisionales concretas destinadas a reducir el riesgo de una detonación nuclear hasta que se logre la eliminación total de las armas nucleares, inclusive mediante la reducción del estado operativo de esas armas. Compartimos además la opinión de que necesitamos definir medidas jurídicas para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. En cuanto a ese tema concreto, quisiéramos subrayar los siguientes aspectos.

Nuestros Gobiernos no creen que exista una brecha jurídica en el derecho vigente, como el derecho internacional humanitario, o en tratados específicos, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) o el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Sin embargo, al estudiar la jurisprudencia sobre desarme en su conjunto, es evidente que, si bien están prohibidas otras armas de destrucción en masa, tales como las armas biológicas y químicas, las armas nucleares no lo están. Además, para cumplir con el artículo VI del TNP se necesitan otros instrumentos jurídicos, sean bilaterales o multilaterales, que permitan lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares.

Por consiguiente, nuestros Gobiernos respaldaron la solicitud formulada en el proyecto de resolución de buscar medidas jurídicas eficaces. Con ello nuestras delegaciones no están indicando que un tratado de prohibición nuclear sea la única opción jurídica disponible para lograr un mundo libre de armas nucleares. Subrayamos que estaríamos favorablemente dispuestos a aceptar una serie de medidas jurídicas eficaces y subrayamos que todo proceso tendiente a la elaboración de un nuevo instrumento jurídico tendría que realizarse con la participación y el compromiso, y no con la estigmatización de los países poseedores de armas nucleares y sus aliados.

Por último, nuestros Gobiernos celebraron la oportunidad que se brinda en el proyecto de resolución de articular su posición tanto con respecto a la brecha jurídica como al compromiso humanitario.

(continúa en francés)

Presentaré ahora tres explicaciones de voto a título nacional.

Suiza votó este año una vez más a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. En el proyecto de resolución se promueve la universalización del TNP en la región del Oriente Medio. Suiza apoya sin reservas ese objetivo. Suiza lamenta que no se hayan puesto en marcha como se tenía previsto las medidas concretas aprobadas por la Conferencia de 2010 encargada del examen del TNP en relación con la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa. La creación de esa zona sigue siendo un objetivo esencial. Suiza apoya activamente los esfuerzos por cumplir con las disposiciones del Documento Final de la Conferencia de 2010 encargada del examen del TNP y está dispuesta a seguir apoyando todo proceso que se centre en la creación de dicha zona. En cuanto a los elementos

que figuran en el proyecto de resolución, Suiza observa que en los párrafos dispositivos solo se menciona una de las dimensiones vinculada al riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio y se destaca solo un Estado de la región. Al votar a favor del proyecto de resolución, Suiza desea demostrar la importancia que asigna también al cumplimiento pleno y cabal de los compromisos derivados del TNP por parte de todos los Estados en el Oriente Medio y por las partes en ese instrumento.

A continuación, me refiero a la explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.21, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”. Suiza no apoyó este proyecto de resolución, con lo cual mantiene su posición de años anteriores con respecto al texto. Suiza sigue considerando que en un proyecto de resolución cuyo propósito sea prohibir el uso o amenaza del uso de las armas nucleares debería haber una referencia apropiada a la pertinencia e importancia de los regímenes internacionales de no proliferación. En las Conferencias celebradas en Oslo, Nayarit y Viena sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se puso de relieve que se ha subestimado la probabilidad de que ocurra una explosión nuclear deliberada, accidental o voluntaria. La consecuencia de toda explosión nuclear sería catastrófica y superaría toda capacidad de respuesta. En ese contexto, es importante adoptar medidas adicionales para impedir todo empleo de armas nucleares, incluso mediante el fortalecimiento de la norma del no uso de las armas nucleares, y esto sigue siendo uno de los principales retos para la comunidad internacional. A falta de un instrumento jurídicamente vinculante para tratar esta cuestión, se alienta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que adopten medidas prácticas para que la utilización de estas lleve a ser cada vez algo inconcebible. Esas medidas deben estar particularmente dirigidas a la renuncia a la modernización de los arsenales nucleares. Debe haber una reducción del nivel de alerta de las armas nucleares y una disminución de su papel en las doctrinas nacionales. Suiza está dispuesta a continuar el diálogo con los autores del proyecto de resolución para que el texto evolucione de modo que pueda ganar un mayor apoyo.

Un gran número de las observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.21 también se aplica al proyecto de resolución A/C.1/70/L.20, titulado “Reducción del peligro nuclear”. Esperamos igualmente que haya avances en este proyecto de resolución a fin de que responda a nuestras inquietudes al respecto.

(continúa en inglés)

Por último, deseo explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.15, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. Esa reunión, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, fue un acontecimiento de una importancia particular. Al contar con la asistencia de representantes de alto nivel político, se demostró que había un apoyo firme a los esfuerzos renovados por alcanzar la eliminación completa de las armas nucleares. Estimando indispensable aprovechar el impulso creado en esa reunión, Suiza votó a favor del proyecto de resolución sobre el seguimiento de la reunión de alto nivel que se presentó en 2013 y en 2014. A la vez que confirma su voto positivo este año, mi delegación desea destacar los siguientes aspectos.

Suiza sigue convencida de que para poder avanzar en el proceso de la reunión de alto nivel debemos actuar de manera colectiva e inclusiva y proponernos unir a todos los miembros de las Naciones Unidas en torno al objetivo común del desarme nuclear. En ese contexto, nos parecen valiosas unas actuaciones más profundas entre los autores de los proyectos de resolución y otros Estados durante el proceso de elaboración con el fin de superar las divergencias pendientes.

En el proyecto de resolución sobre el seguimiento de la reunión de alto nivel se acoge con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel y se recuerda el fuerte apoyo expresado en esa ocasión a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares. Por ello consideramos que el proyecto de resolución está en plena consonancia con el apoyo amplio manifestado en la reunión de alto nivel al concepto de que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, con sus tres pilares, constituye la piedra angular de los esfuerzos en materia de desarme y de no proliferación nucleares.

En ese contexto, nos parecen también valiosas las referencias específicas a los documentos finales de las conferencias encargadas del examen del TNP y otros hechos relacionados con el ciclo de examen del Tratado. Refiriéndose al artículo VI del TNP, en el proyecto de resolución se pide que se cumplan con carácter urgente todas las obligaciones jurídicas y los compromisos contraídos en materia de desarme. Estamos firmemente convencidos de que el desarme nuclear solo se convertirá en realidad si todos los Estados poseedores de armas nucleares avanzan de manera decidida en esa dirección y se comprometen por completo con el objetivo del desarme nuclear.

Habida cuenta de que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear se refuerzan mutuamente y están

inherentemente vinculados, todo nuevo caso de proliferación de armas nucleares que surja pondría en riesgo el progreso futuro del desarme nuclear. Por consiguiente, la solicitud de cumplir con urgencia las obligaciones jurídicas y honrar los compromisos de desarme nuclear también se extiende a la necesidad de cumplir con las obligaciones de no proliferación.

Además, mi delegación no considera que una convención general sobre armas nucleares sea la única opción para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. En los intercambios de la reunión de alto nivel se indicó que era posible recurrir a enfoques diferentes en la búsqueda de ese objetivo. Esto también se recalca en el informe del grupo de trabajo de composición abierta sobre desarme nuclear que se reunió en 2013.

Compartimos la opinión de que se necesitan instrumentos jurídicos adicionales para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares y estaríamos positivamente dispuestos a elaborar una serie de medidas jurídicas eficaces. Esto debería hacerse de manera inclusiva, y esperamos que todos los Estados participen de manera constructiva en esa tarea.

Por último, estimamos que la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas convocada para 2018 será una reunión de la Asamblea General que brindará la oportunidad de hacer un balance de las actividades efectuadas para lograr un mundo sin armas nucleares y darles impulso. Acogemos con agrado la solicitud dirigida en el proyecto de resolución a la Conferencia de Desarme para que lleve a cabo negociaciones, con lo cual se reafirma el papel central de la Conferencia como el único órgano multilateral permanente de negociación al respecto.

Sr. Fu Cong (China) (*habla en chino*): La delegación de China desea aprovechar esta oportunidad para explicar brevemente la posición de China con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.37, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”; del proyecto de resolución A/C.1/70/L.38, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”; y del proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

China asigna importancia a las consecuencias humanitarias de la utilización de armas nucleares. Desde el primer día en que se convirtió en poseedor de armas nucleares, China ha abogado activamente por la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. China cumple fielmente su compromiso

incondicional de no ser la primera en usar armas nucleares en ningún momento o bajo ninguna circunstancia, y se compromete claramente a no recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares contra Estados que no poseen estas armas y Estados en zonas libres de armas nucleares.

China considera que el objetivo del desarme nuclear no se puede lograr en un solo paso ni se puede promover sin tener en cuenta el entorno de seguridad mundial. En nuestra opinión, el desarme nuclear se debe procurar mediante un enfoque paulatino sobre la base del papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, manteniendo un equilibrio y estabilidad estratégicos a nivel mundial y adhiriéndose al principio del consenso.

Debido a esas consideraciones, China se abstuvo en la votación de los proyectos de resolución.

Sra. Thunborg (Suecia) (*habla en inglés*): Formularé dos declaraciones, una en nombre de dos países y una en mi capacidad nacional.

Primero, hago uso de la palabra en nombre de las delegaciones de Suiza y Suecia para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.40, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”. Nos abstuimos en la votación sobre el proyecto de resolución. Reconocemos que los principios éticos y las consideraciones morales desempeñan una función importante en el desarrollo del derecho internacional y que a menudo quedan allí reflejados, especialmente en el derecho internacional. La cláusula de Martens o los dictados de la conciencia pública que protegen a los civiles y a los beligerantes al amparo de los principios del derecho internacional son un ejemplo de este imperativo, que resulta también pertinente cuando examinamos la legalidad de las armas nucleares.

Por consiguiente, acogemos con agrado el debate sobre aspectos éticos relacionados con las armas nucleares, tal como han sido presentados, por ejemplo, en la Conferencia de Viena sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares. Sin embargo, nuestras delegaciones consideran lamentable la manera en que se mezcla en el proyecto de resolución el derecho internacional con los principios éticos. Es importante proteger el derecho internacional como un sistema de normas jurídicamente vinculantes, y no simplemente como un imperativo moral, pues, de lo contrario, se corre el riesgo de socavar el sistema. Si bien las obligaciones éticas y morales cumplen un papel importante, la fortaleza del derecho internacional estriba en que es un sistema basado en reglas

que obliga a los Estados a actuar de conformidad con ellas y garantiza que los Estados sean considerados responsables por las violaciones que cometan. Las medidas que adopten los países necesitan estar en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, y no basarse únicamente en una obligación moral o ética. Estamos deseosos de seguir debatiendo esta y otras cuestiones conexas con los patrocinadores del proyecto de resolución y otras delegaciones, confiando además en que aumente la participación de instituciones de investigación y de la sociedad civil en este tema.

Permítaseme formular ahora una declaración a título nacional para explicar la posición de Suecia con respecto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.51, titulado, “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

Sobre la base de los principios expuestos en nuestra declaración general en relación con el grupo temático 1 formulada ayer por la tarde (véase A/C.1/70/PV.22), Suecia votó a favor del proyecto de resolución, pese a que no estamos convencidos de que el inicio de negociaciones sobre una convención relativa a las armas nucleares en la Conferencia de Desarme sea la única manera posible de avanzar.

La posición de Suecia con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/70/L.15, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, y A/C.1/70/L.38, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”, ya ha sido explicada por los representantes de Nueva Zelandia y de Suiza, respectivamente.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quiero explicar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/70/L.1, A/C.1/70/L.26 y A/C.1/70/L.46.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, consideramos que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio ha sido un objetivo importante y una prioridad para el Irán desde 1974, cuando el Irán propuso por primera vez que se creara esa zona. Sin embargo, a pesar del respaldo de la Asamblea General a esa propuesta mediante sus resoluciones aprobadas por consenso, hasta ahora no ha habido ningún progreso en cuanto al establecimiento de esa zona.

El régimen israelí sigue siendo el único obstáculo que se interpone en el establecimiento de una zona

libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Sigue bloqueando todos los esfuerzos internacionales y regionales por conseguir ese objetivo. En su última acción obstructiva, frustró la convocación de una conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, que fue el mandato de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), conferencia que se debía celebrar bajo el auspicio de las Naciones Unidas.

Huelga decir que la posesión de armas nucleares por parte del régimen israelí, sumada a sus sombríos antecedentes de agresión, ocupación y otros delitos internacionales, sigue constituyendo la amenaza más grave para la seguridad de los Estados de la región que son partes en el TNP y que no poseen armas nucleares. Para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, la comunidad internacional no tiene ninguna otra opción sino hacer todo lo posible por obligar al régimen israelí a eliminar de manera verificable todas sus armas nucleares, adherirse sin condiciones al TNP como parte no poseedora de armas nucleares y someter todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Los patrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio tienen una responsabilidad y un compromiso especiales en ese sentido. El descuido de ese compromiso ha envalentonado a Israel para continuar con su política tradicional de desacato de los acuerdos internacionales.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/70/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, compartimos el objetivo principal del proyecto de resolución de exhortar a que se eliminen por completo las armas nucleares. Sin embargo, la afirmación en el octavo párrafo del preámbulo de que el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear contribuiría a consolidar la paz y la seguridad internacionales no es aceptable. El cumplimiento cabal de las obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear en toda circunstancia es esencial para alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

En el proyecto de resolución se atienden en concreto algunas cuestiones regionales relacionadas con Asia Oriental, pero al mismo tiempo se pasa por alto la proliferación del riesgo planteado por las instalaciones nucleares sin salvaguardias del régimen israelí como el único Estado que no es parte en el TNP en la región

del Oriente Medio. Consideramos que la norma de la no proliferación se debería aplicar a nivel mundial sin excepción. La proliferación nuclear es tan peligrosa en el Oriente Medio como lo es en otros lugares del mundo.

En lo que respecta a la labor de la Conferencia de Desarme, si bien en el proyecto de resolución se insta a que comiencen de inmediato de negociaciones de un tratado de prohibición de la producción de material fisible, se guarda un silencio absoluto en lo que respecta a la necesidad de iniciar con urgencia las negociaciones sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme.

Por esas razones, mi delegación decidió abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Pasando al proyecto de resolución A/C.1/70/L.46, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” (TPCE), la República Islámica del Irán es un Estado signatario del TPCE. Por consiguiente, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto. No obstante, mi delegación se desvincula de las referencias en el proyecto de resolución a las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Ante todo, deseo expresar mi agradecimiento por las palabras de pésame que se han hecho llegar a Rusia y a todo el pueblo ruso por el desastre del vuelo A-321 que se dirigía de Sharm el-Sheikh a San Petersburgo el sábado 31 de octubre. Todas las 224 personas a bordo perdieron la vida. Esta ha sido la mayor catástrofe en toda la historia de la aviación rusa y soviética. La capacidad de solidarizarse es una de las características más importantes de la humanidad. La demostración de esa capacidad de condolencia y empatía con los demás nos da la esperanza de que no todas las cualidades positivas humanas se han perdido y de que juntos podemos efectivamente construir nuestro hogar aquí en el mundo, no mediante el enfrentamiento, sino forjando una estabilidad y seguridad igual e indivisible para todos y cada uno de los Estados sin excepción.

Quisiera ahora brindar una explicación sobre la posición de Rusia con respecto al voto de los proyectos de resolución sobre las armas nucleares.

A diferencia de años anteriores, la Federación de Rusia votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/70/L.26, el proyecto de resolución japonés sobre la eliminación de las armas nucleares. Desde que apareció este proyecto de resolución renovado, explicamos de forma convincente a los patrocinadores que no era aceptable modificar el contenido anterior del documento, que era relativamente equilibrado. Desafortunadamente,

nuestros argumentos no fueron escuchados, y por ello consideramos inaceptable el proyecto de resolución, en primer lugar, debido a la peligrosa tendencia a distorsionar hechos históricos, sobre todo los acontecimientos relacionados con el resultado de la Segunda Guerra Mundial. A ese respecto, ayer tuvimos el honor de escuchar una enérgica declaración formulada por el representante de la República Popular China, declaración que la Federación de Rusia apoya.

Coincidimos en nuestra solidaridad con las víctimas del bombardeo de Nagasaki. Esa tragedia no debe repetirse jamás. Para garantizar que no se repita, es necesario que nunca olvidemos todos los horrores de esa guerra, incluida la muerte de millones: 27 millones de ciudadanos de la Unión Soviética y 35 millones de chinos. El bombardeo nuclear de los Estados Unidos aún afecta al Japón. Ese fue un cínico intento de utilizar inicialmente plutonio, y luego una bomba nuclear de uranio contra la población civil de otro Estado. Esencialmente, el bombardeo no fue la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, sino el primer paso hacia la Guerra Fría. Todos los acontecimientos que tuvieron lugar después fueron una clara confirmación de esa verdad.

Pasando a otro tema, no podemos estar de acuerdo con lo que se plantea en la esfera de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Las consecuencias son obviamente claras: la destrucción total de nuestra civilización. No es necesario seguir debatiendo esa cuestión. Centrarse en los aspectos humanitarios solo crea la ilusión de que estamos avanzando y progresando, y crea expectativas infundadas en las personas. De hecho, la comunidad internacional solo está haciendo a un lado una solución y creando las condiciones que ya están claras para todos con la intención de avanzar hacia el desarme nuclear completo.

Por otra parte, se ha producido un debate sobre la cuestión humanitaria que realmente no tiene sustancia y en el que se han malgastado cuantiosos recursos, que bien podrían haberse utilizado en objetivos mucho mejores. Es preciso reconocer una verdad absoluta: cualquier reducción de los arsenales nucleares debe llevarse a cabo de una manera que refuerce la seguridad internacional y nuestra estabilidad estratégica, y no lo contrario. Piensen en lo siguiente. ¿Sería posible un mundo libre de armas nucleares si alguien trata de lograrlo sobre una base menos predecible y más peligrosa que la base en la que todos juntos nos estamos centrando hoy? Es necesario reconocer lo obvio. Sin un estricto cumplimiento de los principios fundamentales de la seguridad igual e indivisible de todos los Estados, sin excepción,

el avance hacia el desarme, en particular el desarme nuclear, simplemente no es posible.

Existe la necesidad de tomar en cuenta con detenimiento todos y cada uno de los factores que repercuten en nuestra estabilidad estratégica en el contexto del desarme nuclear. Es preciso establecer una interrelación clara entre el desarme nuclear y el desarme general y completo, como se estipula claramente en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Es necesario que exista un vínculo entre las armas estratégicas, ofensivas y defensivas, como se dispone claramente en nuestro acuerdo sobre el Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas con los Estados Unidos. Guiada por esos principios, la Federación de Rusia mantiene plenamente sus compromisos en virtud del artículo VI del TNP y está comprometida con el desarme nuclear.

Para concluir, Rusia insta a todos los que, no solo de palabra, sino también de hecho, se esfuerzan para alcanzar el desarme nuclear y elaborar una declaración general sobre el fortalecimiento de la estabilidad estratégica y la preparación de medidas reales y prácticas que garanticen protección y seguridad igual e indivisible para todos los Estados. Cuanto antes todos reconocamos que no hay otro camino más rápido hacia el desarme nuclear, más pronto podremos comenzar a avanzar unidos hacia nuestro objetivo general, a saber, un mundo libre de armas nucleares.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto, de la lista que quedaba de ayer, después de la votación de los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 1, “Las armas nucleares”.

La Comisión pasará ahora al documento oficioso 2, distribuido esta mañana, comenzando con el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”. Una vez más seguiremos el proceso establecido de cuatro pasos. El Paso 1 es el de las declaraciones generales o la presentación de los proyectos de resolución nuevos o revisados. Como no hay delegaciones que deseen hacer declaraciones generales ni presentar proyectos de resolución en este grupo temático, así como ninguna que desee formular una declaración para explicar su voto o su posición antes de tomar una decisión sobre los proyectos de resolución, procederemos a la votación y a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución.

En primer lugar, la Comisión tomará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.12, titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la

Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Hungría en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/70/L.12.

Además, se formula la siguiente declaración oral con arreglo al artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Según lo dispuesto en el párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.1/70/L.12, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcione los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para las restantes reuniones de los Estados partes durante el actual proceso entre períodos de sesiones y para la preparación y realización de la Octava Conferencia de Examen.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros el hecho de que, en la séptima Conferencia de Examen, en diciembre de 2011, los Estados partes en la Convención aprobaron las estimaciones de costos preparadas por la Secretaría para proporcionar servicios en las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes del programa entre período de sesiones 2012-2015. Por otra parte, en la reunión de los Estados partes, que se celebrará del 14 al 18 de diciembre de 2015, se aprobarán los preparativos de la octava Conferencia de Examen y su Comité Preparatorio en 2016, incluidas las estimaciones de costos preparadas por la Secretaría.

Se recuerda que en lo tocante a todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, en virtud de las disposiciones jurídicas pertinentes, deban financiarse con cargo a los Estados partes en la Convención, la Secretaría solo puede emprenderlas cuando haya recibido por anticipado fondos suficientes. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.12 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas del bienio 2016-2017.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/70/L.12 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.12.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a examinar el proyecto de resolución A/C.1/70/L.19, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.19 fue presentado por el representante de la India en la 10ª sesión de la Comisión, el 20 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/70/L.19 y A/C.1/70/CRP.4/Rev.4. Además, Kazajstán y los Países Bajos se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/70/L.19 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.19.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Pakistán, quien desea formular una declaración para explicar su posición.

Sr. Ammar (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.19, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

Mi delegación comparte la preocupación de que terroristas y agentes no estatales pueden potencialmente adquirir y usar armas y materiales que pudieran causar una destrucción masiva. Por lo tanto, seguimos apoyando los objetivos del proyecto de resolución, aunque creemos que hay margen de mejora si se hace una reflexión más objetiva de la realidad.

El miedo a la adquisición y el uso de armas y materiales de destrucción en masa por parte de terroristas y agentes no estatales debe evaluarse y verse con cierta perspectiva. Hay más posibilidades de que las organizaciones terroristas y los agentes no estatales obtengan y utilicen materiales y capacidades para armas químicas y armas biológicas. La adquisición y el uso de armas nucleares por parte de terroristas y agentes no estatales son mucho menos probables. Sin embargo, la comunidad internacional no debe bajar la guardia para prevenir la

posibilidad del desarrollo y el uso de bombas sucias. Conviene plantearse más seriamente el aumento de la cooperación internacional, incluido el inicio de negociaciones sobre una convención relativa a las armas radiológicas.

Si bien el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear y la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear son útiles en ese sentido, este objetivo no puede justificar unas prácticas y unos carteles que obstaculicen el comercio legítimo de materiales, equipos y tecnología con fines pacíficos demostrables.

En relación con los esfuerzos por privar a los terroristas de los medios para adquirir, poseer y usar armas de destrucción en masa, los Estados han promulgado y aplicado medidas de control de las exportaciones, protección física nacional y otras medidas conexas destinadas a impedir que la tecnología para armas de destrucción en masa caiga en manos de terroristas. Es esencial incrementar la asistencia internacional en esferas de fomento de la capacidad. Para conferir más legitimidad a los esfuerzos internacionales en la materia, medidas provisionales como la aprobación de las resoluciones 1540 (2004) y 1977 (2011) del Consejo de Seguridad, que fueron pensadas para eliminar la laguna que existía en el derecho internacional, deben ser asumidas por un foro más inclusivo y representativo de las Naciones Unidas.

Estamos de acuerdo con la opinión generalizada de que la mejor garantía frente a la amenaza del posible uso de armas nucleares, químicas o biológicas radica en su eliminación. La fiel aplicación de los regímenes de los tratados en vigor, como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, puede contrarrestar con eficacia la mayoría de esas amenazas. La eliminación cuanto antes de los arsenales químicos mejoraría el grado de confianza ante la posibilidad de su adquisición y uso por terroristas. Sin embargo, mientras el proceso de eliminación de las armas químicas avanza a un ritmo lento y sigan existiendo enormes cantidades de esas armas, también seguirá existiendo la posibilidad de que caigan en manos de terroristas.

El control de las armas biológicas debe ser una preocupación aun mayor, en particular para los Estados avanzados en el ámbito industrial, debido a la amplia utilización de agentes biológicos por ellos. Las amenazas planteadas por el carácter dual de la biotecnología son reales. Los avances recientes en materia de biología sintética plantean preocupaciones inmediatas relacionadas

con la ética y la seguridad. Por lo tanto, los Estados deben emplear medidas que tengan un grado máximo de transparencia y fomento de la confianza durante todas sus actividades relacionadas con esta forma de biología.

Por consiguiente, se debe fortalecer la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, en particular mediante la firma de un protocolo de verificación que se ha negociado por más de ocho años. La revitalización de ese proceso contribuiría en gran medida al objetivo de promover la paz y la seguridad internacionales, así como a abordar las preocupaciones expresadas, por ejemplo, en este proyecto de resolución.

En nuestra opinión, se debe elaborar una estrategia global para evitar la posibilidad de que los terroristas tengan acceso a armas de destrucción en masa. Entra otras cosas, esa estrategia debe consistir en privar a las organizaciones terroristas de su capacidad operativa y organizativa; fortalecer los regímenes multilaterales pertinentes que están en vigor; negociar un tratado universal para remediar las carencias en los instrumentos internacionales vigentes; aumentar la capacidad de los Estados para cumplir las obligaciones derivadas de tratados de alcance mundial; y abordar las causas profundas del terrorismo. Se debe seguir haciendo una distinción entre la lucha contra el terrorismo y la no proliferación.

En este proyecto de resolución se menciona muy apropiadamente que, en el documento final de la 16ª Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, este se pronunció sobre la cuestión de las armas de destrucción en masa y el terrorismo. Nos gustaría recordar a la Comisión que, en el contexto de la cuestión del terrorismo, en el mismo documento también se hace hincapié en la necesidad de determinar y tratar las causas que a veces conducen al terrorismo, que son la represión, la injusticia y las privaciones.

El Presidente (*habla en inglés*): Pasamos ahora al grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”. Una vez más, nos basaremos en el documento oficioso 2, fundado en el proceso de cuatro pasos. Daré primero la palabra a las delegaciones que deseen hacer declaraciones generales o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia siempre ha apoyado los esfuerzos internacionales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Estamos a favor de mantener el espacio ultraterrestre como un lugar

libre para el uso pacífico, en interés de todos los Estados y de toda la humanidad. Tradicionalmente, hemos sido patrocinadores de resoluciones de la Asamblea General sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Este año, el proyecto de resolución A/C.1/70/L.3 fue presentado por Sri Lanka.

En el proyecto de resolución se ha destacado el objetivo general en el que todos tenemos que centrarnos con el fin de resolver el reto de la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. La Federación de Rusia considera que el logro de la previsibilidad y la seguridad en el trabajo relativo al espacio y, al mismo tiempo, el fortalecimiento de la seguridad para todos en pie de igualdad y la estabilidad mundial en general solo se pueden conseguir a través de medidas prácticas. Es por ello que, en 2004, la Federación de Rusia asumió el compromiso político de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre. A nuestra iniciativa, conocida como la iniciativa de Bangkok, ya se han adherido oficialmente 11 Estados, a saber, la Argentina, Armenia, Belarús, el Brasil, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Cuba, Tayikistán y Sri Lanka. El 26 de octubre, la República Bolivariana de Venezuela también dio un paso responsable.

El apoyo constante y creciente a nuestra iniciativa ha sido confirmado por los resultados de la votación sobre un proyecto de resolución que fue presentado por primera vez el año pasado, que fue aprobado por una abrumadora mayoría de votos. Observamos con satisfacción que este año el número de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, ya ha aumentado a 39. Confiamos en que el número de patrocinadores aumente aún más. Contamos con el apoyo general de las Naciones Unidas a este importante documento. Una vez más, nos gustaría subrayar especialmente que nuestro proyecto de resolución es un llamado al diálogo, dirigido a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para que examinen la posibilidad de globalizar esta importante iniciativa y compromiso político de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Si todos los Estados asumen el compromiso político de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre, eso será una garantía política conjunta de que nadie se atreverá a hacerlo o a amenazar con hacerlo.

En particular, quiero señalar a la atención el hecho de que nos hemos reunido aquí con el fin de resolver problemas relativos a la seguridad internacional y el desarme, y no para crearlos. Todos somos muy conscientes de que solo un Estado está en contra de nuestros

esfuerzos conjuntos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y la posición de ese Estado es bien conocida y clara. Sus documentos doctrinales indican concretamente un deseo de dominar el espacio ultraterrestre. Se contempla el uso de armas contra otros Estados. Por lo tanto, es un intento de socavar el formato mundial de esta iniciativa de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre.

Nuestros asociados europeos son otro asunto, como también lo son otros Estados que se consideran a sí mismos parte del mundo democrático occidental. Todos somos conscientes de que oficialmente la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre forma parte de las prioridades nacionales de todos los Estados de la Unión Europea, así como del Canadá, el Japón, Australia y la República de Corea, y podemos continuar con esa lista. Solo quiero dar un ejemplo claro.

En la Cumbre celebrada en Moscú en 2005, Rusia y la Unión Europea acordaron una hoja de ruta sobre la orientación general de los esfuerzos conjuntos para garantizar la seguridad internacional. Esa hoja de ruta llama a la acción expresamente para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por esa razón, francamente, es que no entendemos. ¿Es posible que los países de la Unión Europea se estén viendo sometidos a tal presión externa que no hayan sido capaces de mantener su soberanía nacional y que, de repente, tengan que abstenerse incluso del diálogo sobre la cuestión de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre? ¿Es realmente así? No son serios los argumentos que aquí se aducen en el sentido de que resulta difícil verificar el no emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, que no existe una definición de armas en el espacio extraterrestre, que la iniciativa sobre el no emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre no está relacionada con la cuestión relativa a las armas antisatélite. Esos argumentos no son serios.

La mundialización de esta iniciativa de evitar ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre tiene por objetivo específicamente centrar la atención en todas estas cuestiones relevantes. El proceso de no emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y también la elaboración de tratados para prevenir su emplazamiento en el espacio ultraterrestre y su uso o la amenaza del uso de la fuerza contra objetos espaciales también son elementos cruciales, al igual que los esfuerzos para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Son todos distintos componentes de un todo, y el todo es nuestro empeño general de garantizar que no haya una carrera de armamentos en el

espacio ultraterrestre, que nunca haya una carrera de ese tipo y que el espacio ultraterrestre nunca se convierta en escenario de enfrentamiento armado.

Una vez más, quisiera señalar este aspecto a la atención de nuestros asociados que se consideran parte del mundo occidental democratizado. Quisiera instarlos a que demuestren su determinación soberana y su responsabilidad no solo con palabras, sino también con hechos. Los insto a que propugnen las iniciativas encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y por tanto, respalden el proyecto de resolución A/C.1/L.47. De esta manera, podrán impulsar verdaderamente el apoyo a los esfuerzos generales para asegurar que no haya armas en el espacio ultraterrestre y evitar las hostilidades en el espacio ultraterrestre. Aún tenemos la oportunidad de prevenir la proliferación en el espacio ultraterrestre de todos esos problemas que, hablando francamente, que ya no abordamos muy bien en la Tierra. Reflexionen sobre estas palabras.

Tenemos muchas esperanzas de que el proyecto de resolución relativa al compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre reciba realmente el apoyo de todos los Estados responsables de las Naciones Unidas.

Sra. Ramos (Cuba): En este grupo de temas, Cuba apoya y copatrocina los dos proyectos de resolución que se aprobarán en el día de hoy, a saber, el proyecto de resolución A.C.1/70/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y el proyecto de resolución A.C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, así como el proyecto de resolución A.C.1/70/L.48, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, sobre el cual se adoptará una decisión posteriormente. Los tres textos son congruentes con las posiciones de Cuba.

Todos los Estados tienen el legítimo derecho al uso y la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en beneficio del desarrollo científico y económico de la humanidad. La carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre implicaría graves peligros para la paz y la seguridad internacionales. Nuestro país considera inaceptable la militarización del espacio ultraterrestre. Cuba se ha comprometido formalmente a no ser el primer país en emplazar armas de ningún tipo en el espacio ultraterrestre. Más aún, nuestro país apoya la aprobación urgente de un tratado para la prevención y prohibición del emplazamiento de armas en el espacio

ultraterrestre, y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra satélites u otro tipo de objetos espaciales. Consideramos que el proyecto de tratado sobre dicho tema, presentado en la Conferencia de Desarme por la Federación de Rusia y la República Popular China, constituye una buena base para las negociaciones.

La adopción de medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre es conveniente y necesaria, como complemento de un tratado de prevención y prohibición. Reiteramos que cualquier código de conducta o medida similar de fomento de la confianza que se proponga debe ser absolutamente claro respecto de la prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Cualquier ambigüedad en este sentido no solo sería contraproducente, sino además, peligrosa.

Al igual que en años anteriores, esperamos que los proyectos de resolución A/C.1/70/L.3 y A/C.1/70/L.47 se aprueben con el apoyo de los Estados Miembros

Sra. Bila (Ucrania) (*habla en inglés*): En primer lugar, quisiera sumarme a los oradores que han expresado sus condolencias a las familias de las víctimas del accidente del vuelo A-321 de un avión civil ruso en Egipto.

Ucrania se ha comprometido con el desarme en todos sus aspectos, incluida la cuestión relativa al compromiso de no emplazamiento de ningún tipo de armas en el espacio ultraterrestre. Al mismo tiempo, quisiera informar a la Comisión de que mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. El proyecto de resolución, presentado por la Federación de Rusia, no parece creíble.

Lamentablemente, desde 2014, la situación con respecto a la política agresiva de Rusia no ha cambiado. El escenario internacional de 2015 se caracterizó por los ataques en Siria y la continuación de la guerra en el este de Ucrania. Al anunciar que no sería el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, la Federación de Rusia y los que la apoyan desvían la atención de los crímenes cometidos por el Estado en el este de Ucrania. El proyecto de resolución presentado por Rusia desvía la atención de la infraestructura nuclear establecida por la Federación de Rusia en el territorio ocupado de Ucrania en la República Autónoma de Crimea y de sus acciones militares contra Ucrania en las regiones de Donetsk y Lugansk de mi país.

El proyecto de resolución presentado por el agresor no tiene derecho a existir.

Sr. Garrido Melo (Chile): Chile desea hacer una explicación de voto antes de la consideración del proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, presentado con arreglo al subtema b) del tema 95 del programa.

La delegación de Chile votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.47 por cuanto mi país asigna la mayor importancia a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y reitera su compromiso de preservarlo para fines exclusivamente pacíficos.

Chile desea aclarar que el hecho de que un Estado o grupo de ellos declaren que no serán los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre no puede interpretarse bajo ninguna circunstancia como la aceptación tácita del derecho a emplazar armas en el espacio ultraterrestre, en respuesta a otro Estado o grupo de Estados que sean señalados como los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. China continuará abogando en contra del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre por parte de cualquier actor, en todo tiempo y bajo cualquier circunstancia.

Sr. Fu Cong (China) (*habla en chino*): El espacio ultraterrestre es el patrimonio común de la humanidad. Salvaguardar la seguridad del espacio ultraterrestre es la responsabilidad común de los miembros de la comunidad internacional. El Gobierno chino se opone de manera sistemática al emplazamiento de armas y a la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y apoya la pronta concertación de un tratado sobre el control de armas en el espacio ultraterrestre a través de negociaciones en la Conferencia de Desarme.

El proyecto de convención sobre el espacio ultraterrestre propuesto de manera conjunta por China y la Federación Rusa en la Conferencia de Desarme es la base más consensuada y madura para la formulación de las normas que rigen la seguridad en el espacio ultraterrestre. China también considera que las medidas apropiadas y viables de transparencia y fomento de la confianza pueden aumentar la confianza mutua, reducir los errores de cálculo y regular las actividades ordinarias en el espacio ultraterrestre. Eso es favorable para el mantenimiento de la seguridad en el espacio ultraterrestre y complementa de manera positiva el proceso para prevenir el emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, China es uno de los patrocinadores de los tres proyectos de resolución pertinentes —el proyecto de resolución A/C.1/70/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio

ultraterrestre”; el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”; y el proyecto de resolución A/C.1/70/L.48, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Nos complace señalar que, después de 30 años de aprobar la Asamblea General una resolución anual sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre por mayoría abrumadora, el año pasado China, Rusia y otros países presentaron de forma conjunta el proyecto de resolución titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, en la Primera Comisión, que después fue aprobado por una inmensa mayoría. Eso refleja plenamente la exhortación común de la comunidad internacional en favor de la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. El proyecto de resolución A/C.1/70/L.47 es muy importante en lo que respecta al avance en la ejecución de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, así como en la promoción y, en última instancia, en la concertación, a través de negociaciones, de un tratado multilateral sobre el control de armas al respecto. Esperamos que aun más países respalden el proyecto de resolución.

China usa de manera constante el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y siempre se opone de manera resuelta al emplazamiento de armas y a la carrera de armamentos en dicho espacio. China ha realizado esfuerzos incansables en ese sentido. Esperamos con interés trabajar con todas las partes en un esfuerzo conjunto para avanzar en el proceso multilateral de control de armas en el espacio ultraterrestre.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora tienen la palabra las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación de los proyectos de resolución que figuran en el grupo 3.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Para emplear las palabras del representante de la Federación de Rusia, mi delegación ha pensado en ello. En efecto, hemos reflexionado en profundidad sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, y votaremos en su contra.

Al examinar la iniciativa de la Federación de Rusia del compromiso de no ser el primero en emplazar armas, los Estados Unidos estudiaron con suma seriedad los criterios para evaluar las medidas de transparencia

y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Estas medidas se establecieron en 2013, en el informe de consenso (véase A/68/189) sobre el estudio efectuado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Posteriormente, la Asamblea General en pleno refrendó el estudio en las resoluciones 68/50 y 69/38, que los Estados Unidos patrocinaron de manera conjunta con Rusia y China, así como en un proyecto de resolución (A/C.1/70/L.48) que este año se examina en la Primera Comisión.

Como se señala en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, las medidas jurídicamente no vinculantes de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre deberían ser, en primer lugar, claras, prácticas y acreditadas, lo que significa que uno o más participantes deberán demostrar la aplicación y la eficacia de la medida propuesta; en segundo lugar, que pueda ser confirmada efectivamente por otras partes en su aplicación, ya sea de forma independiente o colectiva; y, por último, que pueda reducir o eliminar las causas de la desconfianza, malentendidos y errores de apreciación en relación con las actividades y las intenciones de los Estados.

Al aplicar los criterios de consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales, los Estados Unidos consideran que la iniciativa de Rusia sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas tiene algunos problemas importantes. En primer lugar, en la iniciativa no se define de manera adecuada lo que constituye un “arma en el espacio ultraterrestre”. Como consecuencia, los Estados no tendrán una comprensión mutua de la terminología operacional. En segundo lugar, no sería posible confirmar con eficacia el compromiso político de un Estado “de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Por lo tanto, la aplicación y la eficacia de la medida propuesta no se pudieron demostrar. Y, en tercer lugar, la iniciativa se centra de manera exclusiva en las armas emplazadas en el espacio ultraterrestre; no se manifiesta respecto de las armas terrestres antisatélite, y por consiguiente podría contribuir a aumentar, y no a reducir, la desconfianza y los errores de cálculo.

Hasta la fecha, los que propusieron la iniciativa sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas —sobre todo la Federación de Rusia— no han explicado, y no explicaron durante el debate temático celebrado en la Primera Comisión, la forma en que la iniciativa es coherente con los criterios del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las medidas de

transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre o la manera en que dicha iniciativa puede mejorar la estabilidad en el espacio ultraterrestre si no se ha manifestado respecto de las armas terrestres antisatélite.

Habida cuenta de esos problemas, y a falta de una explicación satisfactoria por los defensores de la iniciativa, los Estados Unidos han determinado que la iniciativa no satisface los criterios de consenso establecidos por el Grupo de Expertos Gubernamentales para una medida válida de transparencia y fomento de la confianza. Por consiguiente, la iniciativa es problemática y es poco probable que sea oportuna, equitativa o eficaz para encarar los desafíos que afrontamos en la preservación del medio espacial para las generaciones futuras. Por lo tanto, como lo hicimos el año pasado, los Estados Unidos volveremos a votar en contra del proyecto de resolución de esta Comisión y tenemos la intención de volver a votar en contra del proyecto en el pleno de la Asamblea General.

Los Estados Unidos consideran que no redundaría en el interés de la comunidad internacional participar en una carrera de armamentos espaciales. Esa carrera no sería un buen augurio para la sostenibilidad a largo plazo del medio espacial. De hecho, los esfuerzos bilaterales y multilaterales de los Estados Unidos tratan de prevenir que los conflictos se propaguen al espacio. Con ese fin, los Estados Unidos siguen entablando un diálogo sostenido para identificar, desarrollar y aplicar medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre que produzcan resultados tangibles en consonancia con las recomendaciones del informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales.

Sr. Maes (Luxemburgo) (habla en inglés): En primer lugar, quisiera expresar nuestro más sentido pésame a la Federación de Rusia por el trágico accidente de aviación ocurrido el 31 de octubre, en el que se perdieron muchas vidas.

Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre la propuesta contenida en el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio exterior”. Tengo el honor de hablar en nombre de los 28 Estados miembros de la Unión Europea, así como de Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Islandia y Noruega. Nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución.

Tenemos una posición de larga data en favor de la conservación de un medio espacial seguro y protegido y de los usos del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

fundados en una base equitativa y mutuamente aceptable. El fortalecimiento de la seguridad, la protección y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre redundan en el interés común y es una prioridad clave para nosotros. Contribuye al desarrollo y a la seguridad de los Estados.

Consideramos que es importante desarrollar iniciativas para garantizar la fe y la confianza mutuas entre los participantes espaciales actuales y futuros. Tenemos la convicción de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden hacer una contribución a la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, y alentamos a los Estados a apoyar las iniciativas que se adopten al respecto, como la propuesta de la Unión Europea de un código internacional de conducta para las actividades espaciales.

Seguimos comprometidos con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea votaron a favor de la resolución 69/31 de la Asamblea General sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, nos preocupa que “el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” no responda de manera adecuada al objetivo de fortalecer la fe y la confianza entre los Estados. Nos preocupa la ambigüedad de la idea misma de no ser el primero en emplazar armas, que puede alentar a los Estados a ser los segundos o los terceros en hacerlo. Por lo tanto, opinamos que podría interpretarse que implícitamente alienta a los Estados a desarrollar capacidades ofensivas en el espacio en forma preventiva, a fin de poder reaccionar ante el emplazamiento de armas en el espacio por otro Estado emplazando, a su vez, armas en el espacio.

Además, la iniciativa no aborda la difícil cuestión de definir qué es un arma en el espacio ultraterrestre, lo cual podría fácilmente llevar a que un Estado interpretara en forma errónea que otro Estado ha emplazado armas en el espacio ultraterrestre. Si no hay una idea común de lo que constituye un arma en el espacio, podría ocurrir que un Estado colocara en el espacio en forma no intencionada un objeto que otro Estado considerara un arma. Por ejemplo, varios satélites existentes pueden llevar a cabo maniobras orbitales y se podría interpretar que son armas espaciales porque también pueden tener la capacidad de realizar maniobras hacia otros satélites.

Nos sigue preocupando el continuo desarrollo de armas y capacidades antisatélite, en particular las que tienen base en la Tierra, y subrayamos la importancia de

abordar esta cuestión pronto como parte de las iniciativas internacionales encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, consideramos que introducir un compromiso de no ser el primero en emplazar armas en este medio podría dar lugar a interpretaciones erróneas y malentendidos. Podría causar el efecto contrario al de la intención declarada, a saber, contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Opinamos que es más útil considerar la conducta en el espacio ultraterrestre y su utilización para promover más deliberaciones e iniciativas sobre el modo de evitar que el espacio se transforme en escenario de conflictos y para garantizar la sostenibilidad a largo plazo del medio espacial.

Deseamos recalcar que, por las razones que acabamos de indicar, para nosotros el proyecto de resolución actualizado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y sobre el uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia, no representa una base para la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por último, deseamos recordar que fijamos nuestras prioridades para la labor en la Conferencia de Desarme en nuestra declaración formulada durante el debate temático sobre el mecanismo de desarme.

Sr. Sandoval Mendiolea (México): México apoyará el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, ya que coincide con la importancia y la urgencia de prevenir una carrera armamentista en el espacio exterior, en apego a su compromiso con la conservación del espacio ultraterrestre para fines exclusivamente pacíficos, así como en concordancia con la búsqueda del desarme general y completo bajo un estricto control internacional.

México continuará pugnando por que ningún actor, bajo ninguna circunstancia, emplace armas en el espacio exterior. Asimismo, México reitera que, de manera particular, todas las armas nucleares deben ser prohibidas y eliminadas, independientemente de su clase o ubicación. Finalmente, México desea dejar asentado que la declaratoria de un país o varios países en el sentido de no ser el primero en colocar armas en el espacio no deberá entenderse en ningún momento como un endoso tácito o aceptación de un supuesto derecho a colocar armas en el espacio o lanzarlas desde la Tierra si otro Estado es el primero en hacerlo o en respuesta a un ataque. Esta situación podría generar de facto una carrera armamentista en el espacio, ya que podría ser utilizada como excusa para

justificar el posible emplazamiento de armamento en el espacio, a lo que México se opone de manera tajante.

Sra. Chan (Costa Rica): Costa Rica votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, bajo el tema 95 b) del programa, pues coincide en la necesidad de impedir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Esta decisión tiene su asidero en nuestro compromiso de preservar el espacio ultraterrestre para fines exclusivamente pacíficos y con el desarme general y completo. Sin embargo, Costa Rica desea señalar que el hecho de que un Estado o grupo de Estados declare que no será el primero en colocar armas en el espacio ultraterrestre no conlleva la prohibición absoluta, clara y contundente de evitar del todo que las armas nucleares sean colocadas en él, como Costa Rica hubiera esperado. Para nuestro país, el objetivo debe ser la prohibición completa y universal y la eliminación de las armas nucleares bajo controles estrictos y eficaces y, sobre todo, que dichas armas jamás lleguen al espacio.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación sobre el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución relacionados con el grupo temático 3, titulado “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”. En primer lugar, adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.3 fue presentado por el representante de Sri Lanka. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/70/L.3 y A/C.1/70/CRP.4/Rev.4. Además, el Estado Plurinacional de Bolivia, Kazajstán, Nicaragua, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús,

Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Israel, Palau, Estados Unidos de América

Por 173 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.3.

[Posteriormente, la delegación de Sudáfrica informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/70/L.47 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 23 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/70/L.47 y A/C.1/70/CRP.4/Rev.4. Además, Angola, el Estado Plurinacional de Bolivia, Honduras y Kazajstán se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Georgia, Israel, Ucrania, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 122 votos contra 4 y 47 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos concluido así la votación de los proyectos de resolución relacionados con el grupo temático 3. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto. Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, solo daré la palabra a un representante; el resto de las delegaciones tendrán oportunidad de hacer uso de la palabra cuando se inicie la sesión matutina de mañana.

Tiene la palabra el representante de Australia.

Sr. McConville (Australia) (*habla en inglés*): En primer lugar, deseo expresar nuestras condolencias por las 224 víctimas del trágico accidente ocurrido el 31 de octubre cuando un avión ruso se estrelló en la península del Sinaí.

Australia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/70/L.47, en el que se exhorta a los Estados a no ser los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Australia desea referirse a las explicaciones de voto formuladas en nombre de la Unión Europea y por el representante de los Estados Unidos, y desea explicar a grandes rasgos nuestras tres preocupaciones en relación con el proyecto de resolución.

En primer lugar, en el proyecto de resolución no se aborda adecuadamente la cuestión de qué constituye un arma en el espacio ultraterrestre. En lo relacionado con el espacio ultraterrestre abundan las tecnologías de doble uso. Cualquier satélite capaz de maniobrar puede ser considerado un arma emplazada en el espacio. Por ello, es particularmente difícil diferenciar un objeto espacial de un arma espacial.

En segundo lugar, no creemos que un compromiso de no ser los primeros en emplazar sea verificable. Esa obligación tiene un valor limitado si no se cuenta con los medios para verificar el cumplimiento. No creemos que tal compromiso sea coherente con los criterios de evaluación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, establecidos por consenso en el estudio que en 2013 publicó el Grupo de Expertos Gubernamentales (véase A/68/189) sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza.

En tercer lugar, el proyecto de resolución se centra exclusivamente en las armas emplazadas en el espacio y no se ocupa de la amenaza que representan las armas emplazadas en tierra firme. La amenaza más grave para los sistemas emplazables en el espacio que se están creando actualmente no son otras armas emplazadas en el espacio, sino las que están emplazadas en tierra firme, como los misiles antisatelitales y los láseres de alta energía. El proyecto de resolución no se pronuncia sobre esas amenazas.

Teniendo en cuenta esas preocupaciones, no podemos apoyar este proyecto de resolución y nos hemos abstenido en la votación.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en ejercicio del derecho a contestar.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Deseo ejercer el derecho a contestar en respuesta a algunas de las observaciones que formuló la delegación de Ucrania. En primer lugar, deseo dar las gracias a la delegación de Ucrania por haber expresado sus condolencias por el incidente en el que se estrelló una aeronave rusa. Asimismo, expreso nuestro agradecimiento a todo el pueblo ucraniano, así como a los habitantes de Moscú y de otras capitales en distintas partes del mundo que expresaron sus condolencias.

Yo también deseo aprovechar esta oportunidad para expresar mis condolencias al pueblo hermano de Ucrania ante las numerosas víctimas del golpe de Estado que tuvo lugar en febrero de 2014, con el apoyo de la Unión Europea y los Estados Unidos de América, que desembocó en el traspaso de poder a las fuerzas ultranacionalistas en Kiev y una sangrienta guerra civil.

En este último año se han cometido crímenes de lesa humanidad en Ucrania; se han utilizado constantemente armas pesadas y ataques aéreos contra los civiles. Como todos sabemos, solo gracias a los esfuerzos

conjuntos de los dirigentes de Francia, Alemania y Rusia, pudimos detener esos actos bárbaros que cometía el régimen de Kiev en el sudeste de Ucrania.

Pido a los colegas de Ucrania que dejen de utilizar términos tales como “agresión” con respecto a Rusia, que no parecen serios. Rusia ama mucho al pueblo hermano de Ucrania. Rusia nunca ha luchado contra Ucrania y nunca lo hará. Todos son bien conscientes de eso.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Seré muy breve al ejercer mi derecho a contestar.

Deseo decir claramente que, como creo que consta, los Estados Unidos han apoyado a las fuerzas democráticas en Ucrania, al Gobierno de Ucrania elegido democráticamente. Rusia debe dejar de socavar la democracia en Ucrania y respetar la integridad territorial del país.

Sra. Bila (Ucrania) (*habla en inglés*): Agradezco a quienes apoyan los cambios democráticos en Ucrania. Todos los presentes en esta sala de conferencias entienden todas las mentiras que ha dicho la Federación de Rusia. Quisiera señalar a la atención de la delegación rusa el hecho de que el mejor modo de demostrar su verdadero amor y hermandad a Ucrania es dejando de matarnos. No me digan lo que está ocurriendo en Ucrania, porque sé quién me mata y quién me mira y me apunta su arma.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos utilizado todo el tiempo de que disponíamos hoy.

Doy la palabra al Secretario para que presente a la Comisión información actualizada sobre las etapas de publicación de los documentos relacionados con las consecuencias para el presupuesto por programas.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La oficina de presupuesto ha informado a la secretaria de la Comisión que los seis proyectos de resolución siguientes tendrán consecuencias para el presupuesto por programas. Con relación al grupo temático 1: el proyecto de resolución A/C.1/70/L.13/Rev.1, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”; el proyecto de resolución A/C.1/70/L.25, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”; y el proyecto de resolución A/C.1/70/L.28/Rev.1, titulado “Medidas eficaces en materia de desarme nuclear”. Respecto del grupo temático 3: el proyecto de resolución A/C.1/70/L.48, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”. En relación con el grupo temático 4: el proyecto de resolución A/C.1/70/L.36, titulado

“Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”. Con arreglo al grupo temático 5: el proyecto de resolución A/C.1/70/L.45, titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

Los documentos sobre las consecuencias para el presupuesto por programas se están preparando para su publicación como documentos individuales. Se podrán consultar en el Sistema de Documentos Oficiales a partir de las 9.00 horas los siguientes días: los proyectos de resolución A/C.1/70/L.25, A/C.1/70/L.36 y A/C.1/70/L.48 el miércoles próximo; y los proyectos de resolución A/C.1/70/L.13/Rev.1 y A/C.1/70/L.28/Rev.1 el jueves próximo. Todavía no sabemos cuándo estará disponible el proyecto de resolución A/C.1/70/L.45. La secretaría de la Comisión mantendrá informadas a las delegaciones en la medida de lo posible.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante del Reino Unido.

Sr. Rowland (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sobre la cuestión de las consecuencias para el presupuesto por programas,

el documento en el que figura el proyecto de resolución A/C.1/70/L.25 ya se ha publicado. Las consecuencias presupuestarias se relacionan con el informe cuya preparación se pide en el proyecto de resolución.

Ya hemos convenido en proyectos de resolución en los que también se solicita la preparación de informes que no entrañan consecuencias para el presupuesto por programas. Sería muy útil saber por qué este proyecto de resolución —el proyecto de resolución A/C.1/70/L.36, sobre los artefactos explosivos improvisados— en el que también se solicita la preparación de un informe, genera consecuencias para el presupuesto por programas, mientras que los proyectos de resolución que ya hemos acordado en los que también se pide la presentación de informes no generan tales consecuencias. Sería útil que existiera cierta coherencia.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Por su intermedio, Sr. Presidente, deseo indicar a la delegación del Reino Unido que informaremos sobre lo que se dijo a los funcionarios encargados de la cuestión en la Secretaría.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.